

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 2 de septiembre de 1959

Núm. 210

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		ral de Archivos y Bibliotecas y centros dependientes de la misma ... ..	11686
Piscinas públicas.—Orden por la que se establece una reglamentación de las mismas ... ..	11686		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Orden por la que se encomienda a la indicada Junta los Servicios de Publicaciones de la Dirección Gene-		Buques y embarcaciones mercantes.—Corrección de erratas del Decreto 1362/1959, de 23 de julio, que aprobaba el «Reglamento de reconocimiento de buquer y embarcaciones mercantes» ... ..	11686

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Confirmación de destinos.—Orden por la que se anula la reincorporación al Ejército del Capitán de Infantería con destino en el Ministerio de Hacienda, don Jacinto Mateos Iglesias ... ..	11688	Excedencias.—Orden por la que se concede la activa en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don José María Sanz García ...	11689
Excedencias.—Orden por la que se declara la voluntaria de don Crescencio Manrique Arribas ... ..	11688	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone, por cumplir la edad reglamentaria, la del Portero de los Ministerios Civiles José Callero Villalba ... ..	11689
Resolución por la que se concede la voluntaria al Maestro de segunda clase del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea don Secundino Celso Deza Fernández ... ..	11688	Otra por la que se dispone la del Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca don Antonio Ripoll Fiol ... ..	11689
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de doña Concepción Fernández Chicharro de Dios para el cargo de Directora del Museo Arqueológico de Sevilla ... ..	11689
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Comisario principal del Cuerpo General de Policía a don José María Rodríguez Gómez ... ..	11688	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Otra por la que se promueve a Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Aureo Sanz Hernangil ... ..	11688	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase a doña María del Puig Carmen Gracia Hernández ... ..	11689
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se relacionan para Aprendices de Taller de Telecomunicación ... ..	11688	Excedencias.—Orden por la que se le concede la voluntaria en su cargo a la Auxiliar Mayor de tercera clase doña María del Carmen Barquero Lizcano.	11689

#### III. Otras disposiciones

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		cereales en el dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife ... ..	11690
Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan ... ..	11690	Tranvías.—Orden por la que se autoriza a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Vigo para sustituir el actual texto de las condiciones 84 y 85 de la Tarifa general del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 de las condiciones 92 y 93 de la Tarifa general de la R. E. N. F. E. ... ..	11690
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para ocupar terrenos en los que se construya silo de			

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

PÁGINA

- Centro de Enseñanza Media y Profesional.**—Orden por la que se reconoce como tal, no estatal, de modalidad administrativa para alumnado masculino en régimen nocturno, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas, a cuyo cargo se encuentran las Escuelas del Patronato de Asuntos Indígenas en Bata (Guinea española) ..... 11691
- Consejo Escolar Primario.**—Orden por la que se constituye el de las Escuelas nacionales de la Colonia de El Goloso, de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid ..... 11691
- Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.**—Orden por la que se crean definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, diversas Escuelas ..... 11691
- Otra por la que se crean definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, diversas Escuelas** ..... 11693
- Obras.**—Orden por la que se aprueban las de restauración en la Iglesia de Santo Domingo, del Recinto Monumental de Ribadavia (Orense), importante 99.999,97 pesetas ..... 11694
- Otra por la que se aprueba un proyecto de las de consolidación en la plaza de la ciudad de Alcaraz (Albacete), ciudad monumental, importante 73.669,88 pesetas** ..... 11694
- Otra por la que se aprueba un proyecto en el Palacio del Marqués de Mancera, en Ubeda (Jaén), importante 49.997,13 pesetas** ..... 11695
- Orden por la que se aprueba un proyecto en las murallas de Ciudad Rodrigo (Salamanca), importante 30.000 pesetas** ..... 11695
- Otra por la que se aprueba un proyecto en la Catedral de Lérida, monumento nacional, importante 400.044,36 pesetas** ..... 11695
- Otra por la que se aprueba un proyecto en la ige-**

PÁGINA

- sla de San Tirso, de Sahagún (León), importante pesetas 99.999,97** ..... 11696
  - Orden por la que se aprueba el proyecto para habilitación de un edificio destinado a Escuela de Aprendizaje Industrial en Inça (Mallorca)** ..... 11696
  - Resolución por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano** ..... 11697
  - Otra por la que se aprueba un proyecto de construcción de una nave para instalación del Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes** ..... 11697
  - Patronato Escolar Primario.**—Orden por la que se crea un Patronato escolar primario «Fundación Zaragoza Fúster», en Almafne, Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) ..... 11698
- MINISTERIO DE INDUSTRIA**
- Legalización de instalaciones.**—Resolución por la que se legalizan las de la factoría minero-siderúrgica de «Esteban Orbegozo, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa) ..... 11698
  - Instalaciones.**—Resolución por la que se autoriza instalar un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en la fábrica de cemento artificial portland de Denia (Alicante), solicitada por Cementos Mediterráneo, Sociedad Anónima ..... 11698
  - Otra por la que se autoriza instalar una fábrica de yeso, de 14.000 Tm. anuales de capacidad en el término municipal de San Martín de Sarroca (Barcelona), solicitada por don Jaime Arnau Vallés** ..... 11699
- MINISTERIO DE AGRICULTURA**
- Sentencias.**—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ..... 11699

**IV. Oposiciones y concursos**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

- Porteros Mayores Principales.**—Orden por la que se convoca concurso para proveer las indicadas plazas ..... 11700

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

- Conductor con prácticas de desinfección y desinsección de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alava.**—Anuncio por el que se hace público el nombre de los opositores admitidos al concurso-examen para la provisión de dos plazas, y se nombra el Tribunal calificador ..... 11700
- Otro por el que se convoca a los opositores admitidos** ..... 11700

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

- Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.**—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios que se citan de este Ministerio ..... 11700
- Peones Camineros de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.**—Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir vacantes de las carreteras del Estado de esta provincia ..... 11700

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**—Resolución por la que se anuncia concurso definitivo para proveer vacantes en las provincias de Badajoz, Ceuta, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla ..... 11701
- Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.**—Resolución por la que se anuncia concurso definitivo para proveer doscientas cincuenta y cinco plazas en la provincia de Barcelona ..... 11705
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas en la provincia de Badajoz** ..... 11705

- Resolución por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza en la provincia de Cuenca** ..... 11705
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas en la provincia de Ciudad Real** ..... 11706
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas en la provincia de Lugo** ..... 11706
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diez plazas en la provincia de La Coruña** ..... 11706
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer ciento noventa y una plazas en la provincia de Madrid** ..... 11706
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer treinta y dos plazas en la provincia de Guipúzcoa** ..... 11706
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza en la provincia de Huelva** ..... 11707
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dieciséis plazas en la provincia de Las Palmas.** ..... 11707
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza en la provincia de Logroño** ..... 11707
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer tres plazas en la provincia de Córdoba** ..... 11707
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer seis plazas en la provincia de Navarra** ..... 11707
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza en la provincia de Orense** ..... 11707
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer seis plazas en la provincia de Pontevedra** ..... 11708
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza en la provincia de Santa Cruz de Tenerife** ..... 11708
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diecinueve plazas en la provincia de Sevilla.** ..... 11708
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cincuenta y cuatro plazas en la provincia de Oviedo** ..... 11708
- Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas en la provincia de Tarragona** ..... 11708

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
Resolución por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas en la provincia de Teruel.	11709	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer veintitrés plazas en la provincia de Zaragoza.	11709	Capellanes numerarios del Hospital provincial de la Diputación de Valencia.—Anuncio por el que se convoca concurso libre para provisión de dos plazas.	11710
Otra por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas en la provincia de Gerona ...	11709	Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Pediatria», de la Diputación Provincial de Valencia.—Anuncio por el que se convoca oposición directa y libre para provisión de una plaza ...	11711
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Médico, especialista de «Ginecología», adscrito al Hospital de la Diputación Provincial de Valencia.—Anuncio por el que se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los escalafones de las Beneficencias provinciales de España para provisión de la plaza indicada ...	11711
Ayudantes comarcales del Servicio de Extensión Agrícola.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria realizada para cubrir setenta plazas al curso de Formación de los indicados Ayudantes ...	11709		

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		tendido de energía eléctrica y reconstrucción y adaptación para albergue de ganado de un local destinado a aprisco en la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca ...	11714
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con Norteamérica...	11711	Anunciando subasta de las obras de reconstrucción del aprisco y porqueriza, pajar y granero en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Córdoba) ...	11714
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Anunciando subasta de las obras de sustitución de la cubierta del establo en la Estación Pecuaria Regional de León ...	11715
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Baleares. Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.—Dirección ...	11711	Anunciando subasta de las obras de reconstrucción del pabellón de cuadras de la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real para su adaptación a gallinero industrial ...	11715
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Patrimonio Forestal del Estado.—Jaén ...	11715
Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia ...	11711	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Junta Liquidadora de Material.—Levante ...	11716
Gobiernos Civiles.—Huesca ...	11712	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Dirección General de Comercio Exterior.—Anunciando la apertura del cupo global número 11 (insecticidas, gemicidas, herbicidas, anticriptogámicos y productos químicos de base) ...	11716
Jefaturas de Obras Públicas.—Córdoba ...	11712	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Madrid, Huelva y Málaga ...	11716
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de habilitación de un edificio en Inca (Mallorca) destinado a Escuela de Aprendizaje Industrial ...	11712	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Escuelas del Magisterio.—Teruel ...	11714	Diputaciones.—Guipúzcoa, Huesca, Valencia y Vizcaya ...	11717
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Ayuntamientos.—Alicante, Sevilla, Valencia, Artesa de Segre, Hervás, La Orotava, Monesterio y Tuéjar ...	11719
Delegaciones.—Valencia ...	11714		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Dirección General de Ganadería.—Anunciando subasta de las obras de sustitución de transformador y			
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ...			11722
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ...			11724

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 24 de agosto de 1959 por la que se anula la reincorporación al Ejército del Capitán de Infantería, con destino en el Ministerio de Hacienda, don Jacinto Mateos Iglesias ...	11688	Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Alicante y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones ...	11690
Orden de 26 de agosto de 1959 por la que se declara excedente voluntario a don Crescencio Manrique Arribas.	11688	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 27 de agosto de 1959 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales ...	11700	Orden de 20 de agosto de 1959 por la que se nombran Aprendices de Taller de Telecomunicación a los señores que se relacionan ...	11688
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede la excedencia voluntaria al Maestro de segunda clase del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea don Secundino Celso Deza Fernández ...	11688	Orden de 21 de agosto de 1959 por la que se establece una reglamentación de las piscinas públicas ...	11686
		Orden de 21 de agosto de 1959 por la que se asciende a Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José María Rodríguez Gómez ...	11688

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 21 de agosto de 1959 por la que se asciende a Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Aureo Sanz Hernangil ... ..	11688	Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de las Escuelas nacionales de la Colonia de El Goloso, de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid ... ..	11691
Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alava por el que se hace público el nombre de los opositores admitidos al concurso-examen para la provisión de dos plazas de Conductor con prácticas de desinfección y desinsectación, y se nombra el Tribunal calificador ... ..	11700	Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se crea definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, diversas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria ... ..	11691
Anuncio del Tribunal del concurso-examen para cubrir dos plazas de Conductor con prácticas de desinfección y desinsectación del Instituto Provincial de Sanidad de Alava, por el que se convoca a los opositores admitidos ... ..	11700	Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se crean definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria ... ..	11693
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 21 de agosto de 1959 por la que se autoriza a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Vigo para sustituir el actual texto de las condiciones 84 y 85 de la Tarifa general del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 de las condiciones 92 y 93 de la Tarifa general de la R. E. N. F. E. ... ..	11690	Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se crea un Patronato escolar primario «Fundación Zaragoza Fúster», en Almafne, Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) ... ..	11698
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio ... ..	11700	Orden de 20 de agosto de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras para habilitación de un edificio destinado a Escuela de Aprendizaje Industrial en Inca (Mallorca) ... ..	11696
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para ocupar terrenos en los que construya silo de cereales en el dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife ... ..	11690	Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a José Callero Villalón ... ..	11689
Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por el que se convoca oposición para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia ... ..	11700	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de habilitación de un edificio en Inca (Mallorca), destinado a Escuela de Aprendizaje Industrial ... ..	11712
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 30 de junio de 1959 por la que se encomienda a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos los Servicios de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y centros dependientes de la misma ... ..	11686	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano ... ..	11697
Orden de 13 de julio de 1959 por la que se aprueban obras de restauración en la iglesia de Santo Domingo, del Recinto Monumental de Ribadavia (Orense), importante 99.999,97 pesetas ... ..	11694	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Antonio Ripoll Fiol ... ..	11689
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la plaza de la ciudad de Alcaraz (Albacete), ciudad monumental, importante 73.669,86 pesetas ... ..	11694	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba un proyecto de construcción de una nave para instalación del Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes ... ..	11697
Orden de 27 de julio de 1959 por la que se nombra Directora del Museo Arqueológico de Sevilla a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Concepción Fernández Ohicarro de Dios ... ..	11689	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Marqués de Mancera, en Ubeda (Jaén), importante 49.997,13 pesetas ... ..	11695	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Badajoz, Ceuta, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla ... ..	11701
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Ciudad Rodrigo (Salamanca), importante 30.000 pesetas ... ..	11695	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer doscientas cincuenta y cinco plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona ... ..	11706
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Lérida, monumento nacional, importante 400.044,36 pesetas ... ..	11695	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Badajoz ... ..	11705
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), importante 99.999,97 pesetas ... ..	11696	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cuenca ... ..	11706
Orden de 4 de agosto de 1959 por la que se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad administrativa para alumnado masculino en régimen nocturno, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas, a cuyo cargo se encuentran las Escuelas del Patronato de Asuntos Indígenas en Bata (Guinea española) ... ..	11691	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Ciudad Real ... ..	11706
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se concede la excedencia activa en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don José María Sanz García ... ..	11689	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo ... ..	11706
		Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diez plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña ... ..	11706
		Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer ciento noventa y una plazas de Practicantes del Seguro de Enfermedad en la provincia de Madrid ... ..	11706
		Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer treinta y dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa ... ..	11706
		Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer	

	PÁGINA
una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva ... ..	11707
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dieciséis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Las Palmas.	11707
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Logroño ... ..	11707
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer tres plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Córdoba ... ..	11707
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer seis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Navarra ... ..	11707
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Orense ... ..	11707
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer seis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra ... ..	11708
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ... ..	11708
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diecinueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Sevilla ... ..	11708
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cincuenta y cuatro plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo ... ..	11708
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona ... ..	11708
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Teruel ... ..	11709
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer veintitrés plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza.	11709
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Gerona ... ..	11709

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Corrección de erratas del Decreto 1362/1959, de 23 de julio, que aprobaba el «Reglamento de reconocimiento de buques y embarcaciones mercantes» ... ..	11686
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legalizan las instalaciones de la factoría minero-siderúrgica de «Esteban Orbe-gozo, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa) ... ..	11698
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en la fábrica de cemento artificial portland de Denia (Alicante), solicitada por Cementos Mediterráneos, Sociedad Anónima ... ..	11698

	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar una fábrica de yeso, de 14.000 Tm. anuales de capacidad, en el término municipal de San Martín de Sarroca (Barcelona), solicitada por don Jaime Arnán Vallés ... ..	11699

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 31 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	11699
Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria realizada para cubrir 70 plazas al curso de Formación de Ayudantes comarcales del Servicio de Extensión Agrícola ... ..	11709
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de sustitución de transformador y tendido de energía eléctrica y reconstrucción y adaptación para albergue de ganado de un local destinado a aprisco en la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca ... ..	11714
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de reconstrucción del aprisco y porqueriza, pajar y granero en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Córdoba) ... ..	11714
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de sustitución de la cubierta del establo en la Estación Pecuaria Regional de León ... ..	11715
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de reconstrucción del pabellón de cuadras de la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real, para su adaptación a gallinero industrial ... ..	11715

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia la apertura del cupo global número 11 (insecticidas, germicidas, herbicidas, anticriptogámicos y productos químicos de base)	11716
--	-------

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

Orden de 18 de agosto de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a doña María del Puig Carmen Gracia Hernández ... ..	11689
Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se le concede la excedencia voluntaria en su cargo a la Auxiliar Mayor de tercera clase doña María del Carmen Barqueró Lizcano ... ..	11689

**ADMINISTRACION LOCAL**

Anuncio de la Diputación de Valencia por el que se convoca concurso libre para provisión de dos plazas de Capellanes numerarios del Hospital Provincial.	1.720
Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca oposición directa y libre para provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Pediatría», adscrita al Hospital Provincial de Valencia ... ..	11711
Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los escalafones de las Beneficencias provinciales de España, para provisión de una plaza de Médico, especialidad «Ginecología», adscrita al Hospital Provincial de Valencia ... ..	11711

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de agosto de 1959 por la que se establece una reglamentación de las piscinas públicas.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 23 de octubre de 1958 estableció una reglamentación de las piscinas públicas, armonizando las normas hasta entonces imperantes, refundiéndolas en un solo texto legal y considerando al propio tiempo tal reglamentación como un nuevo capítulo del Reglamento de Policía de Espectáculos.

Sin embargo, en la referida reglamentación se han observado omisiones en el aspecto técnico-sanitario, que es aconsejable salvar, resolviendo de esta manera numerosas dudas que el cumplimiento de aquella Orden ha planteado.

Por todo lo expuesto, y como complemento y aclaración a la precitada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los proyectos de construcción de nuevas piscinas deberán ser informados preceptivamente por la Dirección General de Sanidad, y por delegación de la misma, por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva.

Segundo.—Iguamente correrá a cargo de las Jefaturas Provinciales de Sanidad la autorización de apertura de aquellas, así como la inspección sanitaria de dichas piscinas.

Tercero.—Por la Dirección General de Sanidad se dictarán las pertinentes disposiciones para la efectividad de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de agosto de 1959.

\*ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de junio de 1959 por la que se encomienda a la Junta Técnica de Archivos Bibliotecas y Museos, los Servicios de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y centros dependientes de la misma.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 15 de febrero de 1954 fué creado el Consejo de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con el propósito de conseguir una adecuada coordinación de las publicaciones que se efectuaran por los centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

La experiencia ha demostrado la necesidad de centralizar la administración, supervisión técnica de la obra original e impresión, así como la distribución de las revistas, boletines, libros y folletos que se publiquen, y para ello nada mejor que encomendar a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos todos los servicios de publicaciones que se realicen por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y por todos los centros dependientes de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se encomienda a la Junta Técnica de Archivos Bibliotecas y Museos todos los servicios de publicación que se realicen por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y por todos los centros de ella dependientes y, por tanto, los de supervisión técnica de la obra original e impresión depósito, administración y distribución de las revistas, boletines, libros y folletos que se publiquen.

2.º Estos servicios dependerán directamente de la Secretaría de la Junta Técnica, en relación con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

3.º Las publicaciones que se realicen directamente por la Dirección General, los centros de ella dependientes o la propia Junta Técnica, deberán someterse previamente a examen y aprobación de esta última, que acordará también lo relativo a la impresión de la obra.

Lo mismo deberán hacer los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos cuando pretendan editar obras propias relacionadas con los fondos que se custodian en sus respectivos centros.

4.º Las publicaciones a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden, cualquiera que fuere el origen de los fondos con que se hubieran financiado, se custodiarán en depósito único, a cargo de la Junta Técnica, la cual, en casos excepcionales, podrá disponer el depósito total o parcial de obras determinadas en otros centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

5.º La Junta Técnica, por medio de sus servicios de publicaciones, procederá a la distribución y venta de las mismas, remitiendo a cada centro semestralmente, liquidación de las ventas efectuadas de sus fondos respectivos

6.º El importe obtenido por la venta de toda clase de publicaciones se distribuirá del modo siguiente:

Veinte por ciento al fondo complementario de haberes del personal de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Veinte por ciento para gastos de administración de estos servicios.

Y el sesenta por ciento restante para nuevas publicaciones a realizar por el organismo o centro a quien pertenezca la obra vendida.

7.º El depósito y administración de publicaciones de la Junta Técnica estará a cargo de un funcionario del Cuerpo Facultativo, con carácter permanente, en situación de destino de plantilla o como servicio acumulado.

8.º En el plazo de dos meses naturales, contados a partir de la aprobación de esta Orden, todos los centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas enviarán a la Junta Técnica, Servicio de Publicaciones, una relación de todas sus publicaciones que tengan en depósito haciendo referencia, tanto al título y autor de la obra, como al número de ejemplares de que dispongan y al valor que éstos tuvieran asignado.

9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores regulen lo relativo a publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y especialmente lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1362/1959, de 23 de julio, que aprobaba el «Reglamento de reconocimiento de buques y embarcaciones mercantes».*

Padecidas diversas erratas y omisiones en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto de 1959, se rectifican de la siguiente forma:

Página 10518, columna segunda, párrafo último, donde dice: «... en nuestros puertos...», debe decir: «... en nuestros puertos...».

Página 10519, columna primera, párrafo 12, donde dice: «... correspondientes al apartado d) en la » debe decir: «... correspondientes al apartado d.) en la...»

Página 10519, columna primera, párrafo 13, donde dice: «... apartados d1), d2), e...», debe decir: «... apartados d.), d.), e...».

Página 10519, columna primera, párrafo último, donde dice: «... Capitanes y patronos de los buques» debe decir: «... Capitanes y Patronos de los buques...».

Página 10519, columna segunda, párrafo 1, donde dice: «... material de respeto, repuesto, luces...», debe decir: «... material de respeto, repuesto, luces...».

Página 10519, columna segunda, párrafo 2, donde dice: «... Capitanes y Patronos las...», debe decir: «Capitanes y Patronos las...».

Página 10519, columna segunda, párrafo 6, donde dice: «... Capitanes y Patronos están...», debe decir: «... Capitanes y Patronos están...».

Página 10520, columna segunda, párrafo 2, donde dice: «... (corte longitudinal y cubiertas...», debe decir: «... (corte longitudinal y cubiertas)...».

Página 10520, columna segunda, párrafo 3, donde dice: «... se harán contar las clases...», debe decir: «... se harán contar las clases...».

Página 10520, columna segunda, párrafo 11, donde dice: «Plano de disposición...», debe decir: «Planos de disposición...».

Página 10522, columna segunda, párrafo 7, donde dice: «... trabajar en el paralelo...», debe decir: «... trabajar en paralelo...».

Página 10523, columna primera, cuadro I, donde dice: «1.50 P — 3.50», debe decir: «1.50 P + 3.50».

Página 10523, columna primera, cuadro I, donde dice: «P — 3.50», debe decir: «P + 3.50».

Página 10523, columna primera, cuadro I, donde dice: «P — 1», debe decir: «P + 1».

Página 10523, columna segunda, párrafo IV, donde dice: «1.50 P — 3.0», debe decir: «1.50 P + 3.50».

Página 10523, columna segunda, cuadro VII, donde dice: «... lumbreras de bario...», debe decir: «... lumbreras de bario...».

Página 10524, columna primera, cuadro VII, donde dice: «1.5 P», debe decir: «1.5 P».

Página 10524, columna primera, cuadro IX, donde dice: «P — 200», debe decir: «P + 200».

Página 10524, columna primera, cuadro IX, donde dice: «1.5 P», debe decir: «1.5 P».

Página 10524, columna segunda, cuadro XV, donde dice: «P = Presión de descarga de la bomba» debe decir: «P = Presión de descarga de la bomba...».

Página 10525, columna segunda, párrafo 3, donde dice: «... pallete o un enjaretado no conductor...», debe decir: «... pallete o un enjaretado no conductor...».

Página 10525, columna segunda, párrafo 3, donde dice: «... con relación a la tierra excedan...» debe decir: «... con relación a tierra excedan...».

Página 10525, columna segunda, párrafo 6, donde dice: «... ensayos de aislamiento y de...», debe decir: «... ensayos de aislamiento y de...».

Página 10525, columna segunda, párrafo 9, donde dice: «... cada conductor y la tierra...», debe decir: «... cada conductor y tierra...».

Página 10527, columna primera, párrafo 13, donde dice: «... Real Decreto de 27 de mayo de 1903» debe decir: «... Real Decreto de 27 de mayo de 1903».

Página 10527, columna primera, párrafo último, donde dice: «... cuatro meses antes o cuatro meses después...», debe decir: «... cuatro meses antes a cuatro meses después...».

Página 10529, columna primera, párrafo 14, donde dice: «... a las Reylas de compartimentado...», debe decir: «... a las Reglas de compartimentado...».

Página 10529, columna segunda, párrafo 2, donde dice: «... reconocimientos correspondientes o la visita anual...», debe decir: «... reconocimientos correspondientes a la visita anual...».

Página 10529, columna segunda, párrafo 2, donde dice: «... número 1 artículos 3-05...», debe decir: «... número 1 artículos 3-05...».

Página 10529, columna segunda, párrafo 5, donde dice: «... espesores de material...», debe decir: «... espesores del material...».

Página 10529, columna segunda, párrafo 10, donde dice: «... baos, mamparos, estancos...», debe decir: «... baos, mamparos estancos...».

Página 10530, columna primera, párrafo 20, donde dice: «... esta regulación es solamente obligatoria...», debe decir: «... esta regulación es solamente obligatoria...».

Página 10530, columna segunda, párrafo 4, donde dice: «... dos cojinetes de banda y un...», debe decir: «... dos cojinetes de bancada y un...».

Página 10531, columna primera, párrafo 7, donde dice: «... deberán reconocidos antes...», debe decir: «...deberán ser recocidos antes...».

Página 10531, columna segunda, párrafo 15, donde dice:

Máquina instalada en el centro del buque	Máquina instalada a popa
8	3,5
4	5
6	6,5
10	6

debe decir:

Máquina instalada en el centro del buque $e = 0,020 d + 2$	Máquina instalada a Popa $e = 0,015 d + 2$
4	3,5
6	5
8	6,5
10	8

Página 10531, columna segunda, párrafo 19, donde dice: «... su velocidad en más de 10 por 100...» debe decir: «... su velocidad en más del 10 por 100...».

Página 10532, columna primera, párrafo 10, donde dice: «Visita antes de cargas...», debe decir: «Visita antes de cargar...».

Página 10532, columna primera, párrafo 19, donde dice: «Las tuberías de vapor de líquidos...», debe decir: «Las tuberías de vapor, de líquidos...».

Página 10532, columna primera, párrafo último, donde dice: «Todas las escotillas, conductor de aire...», debe decir: «Todas las escotillas, conductos de aire...».

Página 10534, columna primera, párrafo 6, donde dice: «... si son de acero, están recubiertos...» debe decir: «... si son de acero, estarán recubiertos...».

Página 10534, columna primera, párrafo 15, donde dice: «4.º Bombillas de achique...», debe decir: «4.º Bombillos de achique...».

Página 10535, columna primera, párrafo 2, donde dice: «Se comprueba si...», debe decir: «Se comprobará si...».

Página 10535, columna primera, párrafo 14, donde dice: «... reglamentarias, notará el...», debe decir: «... reglamentarias, anotará el...».

Página 10535, columna primera, párrafo último, donde dice: «... plazo reglamntario, sea...», debe decir: «... plazo reglamentario, sea...».

Página 10536, columna primera, párrafo 2, donde dice: «... al Capitán, remitirá otra...», debe decir: «... al Capitán, remitirá otra...».

Página 10536, columna primera, párrafo 6, donde dice: «... tripuladas por patronos, conforme...», debe decir: «... tripuladas por patronos, conforme...».

Página 10536, columna primera, párrafo 8, donde dice: «... por los patronos dragadores...», debe decir: «... por los patronos dragadores...».

Página 10536, columna primera, párrafo 8, donde dice: «... por patronos de cabotaje...», debe decir: «... por patronos de cabotaje...».

Página 10536, columna primera, párrafo 14, donde dice: «... derechos de arqueo, según...», debe decir: «... derechos de arqueo, según...».

Página 10536, columna segunda, párrafo 2, donde dice: «De los Capitanes y patronos de buque...», debe decir: «De los Capitanes y patronos de buque».

Página 10536, columna segunda, párrafo 16, donde dice: «... pero será preceptado en todos...», debe decir: «... pero será preceptivo en todos...».

Página 10536, columna segunda, párrafo 17, donde dice: «... ampliación de las existenes en aplicación...», debe decir: «... ampliación de las existentes en aplicación...».

Página 10537, columna primera, párrafo 2 donde dice: «... Ley de 19 de febrero de 192 y...», debe decir: «... Ley de 19 de febrero de 1942 y...».

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de agosto de 1959 por la que se anula la reincorporación al Ejército del Capitán de Infantería, con destino en el Ministerio de Hacienda, don Jacinto Mateos Iglesias.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto del mismo año («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 46), comprobado documentalmente que el Capitán de Infantería don Jacinto Mateos Iglesias fué destinado a la Subdelegación de Hacienda de Gijón por Orden de 21 de enero de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 del mismo mes, y correspondiéndole, por tanto, la fecha de 20 de agosto corriente como fin del período de consolidación de su destino civil, se anula, a petición del interesado, la reincorporación al Ejército de dicho Oficial, dispuesta en Orden de 13 de agosto corriente «Boletín Oficial del Estado» número 205), y se le confirma y consolida en el destino civil que actualmente ocupa en la Subdelegación de Hacienda de Gijón.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1959.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

\* \* \*

*ORDEN de 26 de agosto de 1959 por la que se declara excedente voluntario a don Crescencio Manrique Arribas.*

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria prevista en el apartado b), artículo 9.º, de la Ley de 15 de julio de 1954, por tiempo ilimitado no inferior a un año y con efectos a partir de la fecha en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a don Crescencio Manrique Arribas, funcionario de la clase III de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede la excedencia voluntaria al Maestro de segunda clase del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea don Secundino Celso Deza Fernández.*

Acceciendo a lo solicitado por don Secundino Celso Deza Fernández, Maestro de segunda clase del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la mencionada provincia, de 9 de abril de 1947, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedencia voluntaria en dicha Administración Provincial, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de agosto de 1959 por la que se asciende a Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José María Rodríguez Gómez.*

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía una vacante de Comisario principal,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, al Comisario de primera clase del mismo Cuerpo don José María Rodríguez Gómez, con antigüedad de 18 de julio pasado, en Teruel.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de agosto de 1959 por la que se asciende a Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Aureo Sanz Hernangil*

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía una vacante de Comisario de primera clase.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para la misma, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 32.800 pesetas, al Comisario de segunda clase del mismo Cuerpo don Aureo Sanz Hernangil, con antigüedad de 18 de julio pasado, en Puerto de Santa María (Cádiz).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de agosto de 1959 por la que se nombran Aprendices de Taller de Telecomunicación a los señores que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de calificación definitiva de los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de este Departamento de 24 de marzo próximo pasado para cubrir doce plazas de Aprendices de Taller, vacantes en la escalilla de su clase, formulada con fecha 16 de junio último por el Tribunal competente de la que resultan aprobados los opositores comprendidos en la misma, con la puntuación que a continuación de cada uno de ellos se expresa, y habiéndose observado los requisitos y trámites establecidos en la referida Orden,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, comprensiva de los doce opositores aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuaciones figuran en la adjunta relación, que comienza con don Ricardo Herrera Burgos y termina con don Antonio Arango Gutiérrez, por orden de sus respectivas puntuaciones, nombrándoles Aprendices de Taller con el haber anual de 7.800 pesetas y demás emolumentos que puedan corresponderles y siéndoles acreditados los haberes correspondientes a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Ricardo Herrera Burgos .....	19,5
2	D. Pelayo Gómez Raposo .....	18
3	D. Gabriel Gallego Pozas .....	18
4	D. José Castellanos García .....	17,5
5	D. Eduardo Escudero López .....	17
6	D. Ricardo Navarro Lobo .....	17
7	D. José Saiz Gutiérrez .....	16,5
8	D. José Luis Laguna Castro .....	16,5
9	D. José Antonio Aurelio Fernández Sanz .....	16
10	D. Martín Hervás Gimeno .....	15
11	D. Pablo Ruiz-Hidalgo de la Puente ...	14,5
12	D. Antonio Arango Gutiérrez .....	14,5

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se concede la excedencia activa en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don José María Sanz García.*

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 18 de septiembre del mismo año, atendidos los intereses de la enseñanza, oídos el Claustro y la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena y el Consejo Nacional de Educación, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 10 de julio de 1959

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años, sin reserva de cátedra, al Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena don José María Sanz García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.-

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a José Callero Villalba.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a José Callero Villalba, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Antonio Ripoll Fiol*

Cumpliendo la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 19 de los corrientes don Antonio Ripoll Fiol, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación

de jubilado, pasando a percibir desde la indicada fecha los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se nombra Directora del Museo Arqueológico de Sevilla a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Concepción Fernández Chicarro de Dios.*

Ilmo. Sr.: Jubilado por Orden ministerial de 23 de junio último al Director del Museo Arqueológico de Sevilla, y de conformidad con la propuesta formulada por el Inspector general de Museos Arqueológicos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del citado Museo Arqueológico de Sevilla, con todos los deberes y derechos inherentes al expresado cargo, a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Concepción Fernández Chicarro de Dios, que actualmente desempeña el cargo de Secretaria del repetido Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a doña María del Puig Carmen Gracia Hernández.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por el ascenso de doña Marina María Nieves Muniain Nuin, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas más los mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a doña María del Puig Carmen Gracia Hernández, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se le concede la excedencia voluntaria en su cargo a la Auxiliar Mayor de tercera clase doña María del Carmen Barquero Lizcano.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 1 del presente mes de agosto, suscrita por doña María del Carmen Barquero Lizcano, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Departamento, con destino en la Administración General, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Alicante y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.*

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito alemán Horts Spandl, afecto al expediente de este Tribunal núm. 70/59; que tiene su residencia en Mainz (Alemania), calle Holzstrabe, núm. 2, por la presente, se le comunica, a través del «Boletín Oficial del Estado», lo siguiente:

La Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1959, en relación con los hechos del expediente arriba indicado, acordó:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, de la referida infracción a don Horts Spandl, súbdito alemán.

3.º No apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a don Horts Spandl la sanción principal de multa de doscientas una mil cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos (201.045,04), cuádruplo de los derechos defraudados, con la aplicación de la sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia o falta de pago.

5.º Declarar afecto a las responsabilidades de este expediente el vehículo automóvil marca «D. K. W.», tipo furgoneta, propiedad del sancionado.

6.º Absolver de toda responsabilidad a don José Corpus García.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, y que la sanción de multa impuesta deberá hacerla efectiva, precisamente en metálico, en esta Delegación de Hacienda, igualmente en el plazo de quince días.

Al propio tiempo, se le requiere para que, conforme previene el Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si posee bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, debiendo presentar una relación de los mismos, con expresión de su valor.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924, e Instrucciones dictadas al efecto, para conocimiento del interesado.

Alicante, 20 de agosto de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.441

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.014/59, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Sebastiana Jiménez Relínque.

3.º Imponer la multa de 520 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer

efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento, de la que dijo llamarse Sebastiana Jiménez Relínque y estar avecinada en Algeciras.

Algeciras, 25 de agosto de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.499.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para ocupar terrenos en los que construya silo de cereales en el dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

Por Orden ministerial de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional del Trigo la ocupación de los terrenos necesarios en la explanada de la cantera contigua al dique del Este del puerto de Santa Cruz de Tenerife, para construcción de un silo para cereales de 12.000 Tm. de capacidad y una galería a lo largo de dicho muelle, así como el talud de la cantera, con arreglo a las condiciones que se expresan en la mencionada Orden.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general.

*ORDEN de 21 de agosto de 1959 por la que se autoriza a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Vigo para sustituir el actual texto de las condiciones 84 y 85 de la Tarifa general del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 de las condiciones 92 y 93 de la Tarifa general de la R. E. N. F. E.*

Ilmo. Sr.: La Compañía «Tranvías Eléctricos de Vigo» comparece en petición de una resolución administrativa.

Examinado el expediente por el Servicio II de las Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles:

Resultando que en su escrito de 23 de julio último la indicada Compañía solicita de este Ministerio la correspondiente autorización para sustituir el actual texto de las condiciones de aplicación 84 y 85 de la tarifa general del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa, por el texto aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes) para las condiciones 92 y 93 de la tarifa general de R. E. N. F. E.;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de junio de 1959 se autorizó a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y a las compañías de ferrocarriles de vía estrecha acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1946, para sustituir el texto de las condiciones 92 y 93 de sus respectivas tarifas generales por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 para las condiciones del mismo número de la tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, autorización que se hizo extensiva a las restantes compañías de ferrocarriles de vía estrecha, siempre que cada una de ellas expusiera previa-

mente cuáles son las condiciones de aplicación de sus tarifas generales a que afecte la modificación, para que, a petición expresa, se haga la publicación pertinente;

Considerando que la Compañía de Tranvías Eléctricos de Vigo ha cumplido los requisitos exigidos y que las condiciones de aplicación de la tarifa general del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa afectadas por la modificación son las números 84 y 85,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Vigo para sustituir el texto de las condiciones 84 y 85 de la tarifa general del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa, por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 para las condiciones 92 y 93 de la tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1959.—P. D., Agustín Plana.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 4 de agosto de 1959 por la que se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad administrativa para alumnado masculino en régimen nocturno, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas, a cuyo cargo se encuentran las Escuelas del Patronato de Asuntos Indígenas en Bata (Guinea española).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en Decreto de 27 de mayo próximo pasado para el reconocimiento de un centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas, a cuyo encargo se encuentran las Escuelas del Patronato de Asuntos Indígenas en Bata (Guinea Española);

Visto el expediente incoado por la citada Comunidad para la instalación del expresado centro, en el que se solicita la concesión de la modalidad administrativa, a más de la agrícola-ganadera que en la actualidad ostenta;

Considerando que los medios materiales y económicos con que cuenta el Patronato de Asuntos Indígenas de Bata y la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas garantizan el funcionamiento del centro dentro de las condiciones legales que para los de tipo no estatal se hallan establecidas, y en cumplimiento de la autorización concedida en el expresado Decreto de 27 de mayo último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer como centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad administrativa para alumnado masculino y en régimen nocturno, el que se establezca en las escuelas dependientes del Patronato de Asuntos Indígenas de Bata, regidas por la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas, con los medios de sostenimiento precisos.

2.º El reconocimiento queda condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se otorga limitando las tareas docentes en el curso de 1959-1960 a la celebración de la convocatoria de ingreso y al primer curso de las enseñanzas, debiendo hacerse por cursos académicos para los sucesivos y solicitarse a tal efecto, en el mes de septiembre, el oportuno permiso.

b) La plantilla del profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 26 de mayo de 1959 y disposiciones complementarias, y se incrementará, en cada curso, de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) El hecho de que se autorice el centro no implica derecho a compromiso alguno para su transformación en estatal.

3.º Los estudios que se cursen en el mencionado centro a partir de la iniciación de su funcionamiento se reconocerán valederos para el primer año del plan de estudios de modalidad administrativa, en calidad de centro privado de esta clase de enseñanza.

4.º En consecuencia, el centro de Bata, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas, realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los

Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los centros de Enseñanza Media y Profesional.

5.º Para lo sucesivo queda reconocido como centro privado de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad administrativa, el establecido en Bata, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas del Patronato de Asuntos Indígenas, con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

6.º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes para el mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de las Escuelas nacionales de la Colonia de El Goloso, de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del General Gerente de la Obra Regional «Casas Económicas para Oficiales y Suboficiales Casados», en solicitud de que el Consejo Escolar Primario establecido para las Escuelas de la colonia El Goloso-Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid, quede constituido en la forma que se propone;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 8 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 15) para las Escuelas Nacionales de la colonia de El Goloso, de Fuencarral, del Ayuntamiento de esta capital, quede constituido en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Capitán General de la Primera Región Militar y el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El General Gerente de la Obra «Casas Económicas para Oficiales Casados».

Vicepresidente: El Comandante Militar de la Zona de El Goloso.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán castrense director espiritual de las Unidades activas enclavadas, el Delegado de la Obra en la colonia de El Goloso y un padre y una madre de familia, y el Maestro nacional de las Escuelas, que actuará de Secretario.

La Comisión Permanente de este Consejo quedará integrada por el Presidente efectivo, el Inspector de Enseñanza Primaria, el Capellán castrense, el Delegado en la colonia y el Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se crea definitivamente y con destino a las localidades que se citan, diversas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Na-

cionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

#### *Albacete*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Chinchilla.

#### *Badajoz*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdecaballeros.

#### *Burgos*

Una graduada de niños, con cinco secciones, en la calle General Catalán —Segundo Distrito—, a base de la graduada de niños de cuatro secciones existente, en el casco del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

#### *Castellón*

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de la unitaria de niños y unitaria de niñas existente, en la calle de Santa Ana, del casco del Ayuntamiento de Nules.

#### *Cáceres*

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de la unitaria de niños número 4 existente, en el casco del Ayuntamiento de Moraleja.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de la unitaria de niñas número 4 existente, en el casco del Ayuntamiento de Moraleja.

#### *Ciudad Real*

Un Grupo Escolar de niños y uno de niñas, con seis secciones cada uno, y dirección sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

#### *Córdoba*

Una unitaria de niños y una de niñas en Albendín, del Ayuntamiento de Baena.

#### *La Coruña*

Una unitaria de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Arzúa.

#### *Cuenca*

Una graduada de niños y una graduada de niñas, con tres secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Villaiba del Rey.

#### *Granada*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Calahorra.

#### *Jaén*

Tres unitarias de niños y cuatro de niñas en el casco del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Un Grupo Escolar, «Penafect», de niños y uno de niñas, con ocho secciones cada uno, y dirección sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital).

Una sección de niñas —quinta— en la graduada de niñas «Jesús María», del casco del Ayuntamiento de Jaén (capital).

Cuatro secciones de niñas en el Grupo Escolar de niñas, de seis secciones y Directora sin grado, existente en el casco del Ayuntamiento de Villacarrillo.

#### *León*

Una unitaria de niños y una de niñas en Páramo del Sil, del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Argayo de Sil, del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

#### *Lugo*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Piornedo-Lampazos, del Ayuntamiento de Samos.

#### *Madrid*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Parla.

#### *Orense*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa María de Laroa, del Ayuntamiento de Guinzo de Limia.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Lourerio, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.

#### *Sevilla*

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una en la avenida Dársena, del casco del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en la barriada de viviendas protegidas, del casco del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

#### *Tarragona*

Una sección de niñas —cuarta— en la graduada de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Flix.

#### *Valencia*

Dos unitarias de niños y una de niñas en el barrio San Onofre, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

#### *Vizcaya*

Dos secciones de niñas —cuarta y quinta— en la graduada de niñas «Sofía Taramonas», de Elejalde, del Ayuntamiento de Basauri.

Dos secciones de niños —cuarta y quinta— en la graduada de niños «Sofía Taramonas», de Elejalde, del Ayuntamiento de Basauri.

2.º Que se considere creada definitivamente, y con destino a la localidad que se cita, la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria que se detalla, por la que será acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendada para la misma.

#### *Granada*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Delgadillo, del Ayuntamiento de Gobernador.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

#### *La Coruña*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Mella, del Ayuntamiento de Arzúa.

#### *Jaén*

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, a base de la unitaria de niños y unitaria de niñas existente, en Arroyo de Ojanco, del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Conde, del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Venta Cabrera, del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cañada Arada, del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Torcalillos, del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Ventilla-Veguilla, del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Begíjar.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Peralejos, del Ayuntamiento de Cazorla.

Una sección de niñas —quinta— en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Orcera.

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de las cuatro de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Orcera.

### Málaga

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guaro.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Istán.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Manilva.

### Orense

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Ceprián, del Ayuntamiento de Oimbra.

### Sevilla

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, a base de dos de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones a base de una de las de niñas existente, en el casco del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Una graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Benacazón.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de dos unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Benacazón.

4.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

### Guadalajara

Una sección de niñas en el Grupo Escolar «Cardenal Mendoza», del casco del Ayuntamiento de Guadalajara (capital), a base de la Escuela de párvulos número 2 —actualmente vacante—, que se traslada y se transforma.

### Lérida

Una graduada de niños, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niños de tres secciones y la Escuela de párvulos existentes, en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tremp.

### Albacete

Una unitaria de niños, a base de la Escuela de párvulos existente, que se transforma, en el casco del Ayuntamiento de Barraz.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 3, 7, 11 y 12, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrobledo.

### Córdoba

Una sección de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar «Julio Romero de Torres», de niñas, a base de la unitaria de niñas número 1 y la de Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Córdoba.

### Valencia

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alacuas.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alacuas.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 3, 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aldaya.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Una graduada de niñas, «Orientación Marítima», con tres secciones, a base de las unitarias de niñas, números 1, 2 y 3, de igual carácter, existentes en el mismo edificio de la calle Eugenia Viñez, número 231, barrio de La Malvarrosa, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

### Vizcaya

Una graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de Elorrieta, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de Elorrieta, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Echévarri.

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ernévarri.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa María de Lezama.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa María de Lezama.

Una graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de Ayuntamiento de Sondica.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sondica.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Zamudio.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Zamudio.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se crean definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales;

los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria;

Una escuela graduada de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Ponferrada (León), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», el que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Director de la Sociedad.

Vocales: el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos; el Jefe Administrativo; el Médico; el Jefe de la Sección de Enseñanza—que actuará de Secretario— y el Capellán, todos ellos de la empresa; un representante de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y el Cura Párroco de la Parroquia.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en El Aral, del Ayuntamiento de La Álgebra (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: el Cura Párroco, el Teniente Delegado de Cultura, el Inspector municipal de Sanidad, el Delegado del Frente de Juventudes, una Maestra nacional, una madre y un padre de familia, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Director de la Escuela graduada, que actuará como Secretario.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en el poblado de Majarabique del término municipal de La Rinconada (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: doña María Jesús Benjumea Lora.

Vicepresidente: don Miguel Maestre y Lasso de la Vega. Secretario: don Manuel Sánchez del Aguila.

Vocales: el Cura Párroco, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y una madre y un padre de familia.

Una sección de párvulos en la graduada de niñas de la Parroquia de San Vicente Martit de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número 5, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de julio de 1959 por la que se aprueban obras de restauración en la Iglesia de Santo Domingo, del Recinto Monumental de Ribadavia (Orense), importante 99.999,97 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los ábsides de la iglesia de Santo Domingo, del recinto monumental de Ribadavia (Orense), formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, impotrante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el retablo mayor del monumento, solado de ábsides, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades y conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la plaza de la ciudad de Alcaraz (Albacete), ciudad monumental, importante 73.669,86 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la plaza de la ciudad de Alcaraz, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 73.669,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de cimentación, pilastra de arquería, así como el aplomado de los arcos y restaurar una cornisa destruida;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 73.669,86 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 63.317,48 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.424,64 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 854,78 pesetas; a premio de pagaduría, 316,58 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.331,74 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 73.669,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Marqués de Mancera, en Ubeda (Jaén), importante 49.997,13 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio del Marqués de Mancera, en Ubeda (Jaén), conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto-Moreno y Pardo, e importante 49.997,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la cornisa, sustituyendo algunos sillares por otros nuevos y la colocación de un zunchos; reconstrucción de la cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.997,13 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.135,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1943, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.048,20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 628,92 pesetas; a premio de pagaduría, 220,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.916,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancias 2.ª del artículo 59 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancias 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 49.997,13, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo quinto,

grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º—a), «ciudades y conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Ciudad Rodrigo (Salamanca), importante 30.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone adecentar y conservar las zonas colindantes para evitar el mal efecto del conjunto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 25.613,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 640,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 384,19 pesetas; a premio de pagaduría, 128,06 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.593,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado, en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 30.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Lérida, monumento nacional, importante 400.044,36 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 400.044,36 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cubierta en los costados de los brazos del Crucero; completar la parte central del hastial; colocar la cornisa del edificio llamada Casa de Canónigos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a

la cantidad de 400.044,36 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 352.754,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, y Decreto de 7 de junio de 1933, 5.044,38 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.026,62 pesetas; a premio de pagaduría, 1.763,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.410,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio corriente, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.044,36 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), importante 99.999,97 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal e importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la pavimentación de la iglesia, limpieza de los paramentos y reparar y reponer pedruzcos de piedra en la escalera de subida al coro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancias segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 20 de agosto de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras para habilitación de un edificio destinado a Escuela de Aprendizaje Industrial en Inca (Mallorca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre habilitación de un edificio en Inca (Mallorca) para la instalación de una Escuela de Aprendizaje Industrial, según proyecto formulado por el Arquitecto don Joaquín Izquierdo Sánchez; y

Resultando que con fecha 25 de junio de 1958 se adquirió por la Junta Central de Formación Profesional Industrial un edificio situado en la localidad de Inca (Mallorca), compuesto de dos naves en planta baja, con sus correspondientes sótanos, y un piso alto, con frente a las calles del Maestro Torrandell y de Rafael Alberti; cuyo edificio fué construido sobre terrenos cedidos por el magnífico Ayuntamiento de Inca a la Junta Central de Formación Profesional Industrial todo lo cual se realizó con el fin de crear e instalar una Escuela de Aprendizaje Industrial;

Resultando que por Decreto número 506-1959, del 2 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de igual mes), se autorizó la creación de esta Escuela de Aprendizaje Industrial, dadas las necesidades de personal especializado que tiene la industria de Inca, y la existencia de un solo Centro de Formación Profesional Industrial situado en la capital de Palma de Mallorca;

Resultando que para la habilitación del edificio adquirido, a los específicos fines docente de un Centro de Formación Profesional Industrial, se redactó proyecto por el Arquitecto don Joaquín Izquierdo Sánchez, con un presupuesto total de pesetas 1.111.051,69;

Resultando que remitido dicho proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente, si bien, haciendo constar que los honorarios facultativos por dirección de la obra estaban indebidamente aumentados con el 50 por 100 por obra fuera de residencia, estimando dicha Junta que debía desaparecer tal incremento, toda vez que los viajes y dietas del Arquitecto y Aparejador proceden sean abonados por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, según las disposiciones reglamentarias, y previa justificación, por cuya razón el presupuesto, una vez introducida dicha rectificación, quedaría establecido por un importe total de 1.057.750 pesetas, incluidos honorarios facultativos;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión del 7 de abril del corriente año, aprobó el gasto de 1.105.750 pesetas, de conformidad con el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, acordando que dicho gasto fuera realizado con cargo al presupuesto de esta Junta para el ejercicio económico de 1959;

Resultando que trasladado este expediente a informe de la Intervención General de la Administración del Estado para su reglamentaria fiscalización dió su conformidad a la realización del gasto según dictamen fecha 31 de julio último;

Vistas las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado (capítulo quinto, redacción dada por Ley de 20 de marzo de 1952), la de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el presente ejercicio económico; y

Considerando que según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, la ejecución

del proyecto a que se refiere el presente expediente habrá de realizarse por el procedimiento de subasta pública, por no darse ninguna de las excepciones señaladas en los artículos 54 y 57 de la citada Ley;

Considerando que de conformidad con lo acordado por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial procede haber la contracción del gasto por importe de 1.105.750 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de dicha Junta correspondiente al corriente año.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la realización del proyecto formulado por el Arquitecto don Joaquín Izquierdo Sánchez, para habilitación de un edificio en Inca, destinado a Escuela de Aprendizaje Industrial, según el siguiente detalle:

Ejecución material, 901.649,07 pesetas; pluses reglamentarios, 51.623,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.247,36 pesetas; total presupuesto contrata, 1.088.519,49 pesetas. Honorarios facultativos: al Arquitecto por redacción del proyecto, una vez realizados los descuentos dispuestos por Decreto del 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 6.627,12 pesetas; ídem dirección de obra, 6.627,12 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 3.976,27 pesetas; total presupuesto, 1.105.750 pesetas.

2.º El importe total de 1.105.750 pesetas, correspondiente al presupuesto mencionado, se hará efectivo con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el año 1959, contra entrega de las oportunas certificaciones de obra y como reglamentariamente corresponda.

3.º La adjudicación de las obras se llevará a efecto por el procedimiento de subasta pública, conforme a las disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.  
Madrid, 20 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.*

Visto el expediente de modificación de precios del proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Javier de Oyarzábal y Velarde;

Resultando que por Decreto de 16 de junio de 1954 se aprueba proyecto de obras para construcción del edificio, por un importe total de 4.339.832,46 pesetas, y una ejecución material de 3.355.062,84 pesetas; por acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de julio de 1958, se aprueba revisión de precios del proyecto anterior, por un importe total de 806.479,04 pesetas, y una ejecución material de 765.723,77 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 544.401,15 pesetas a que asciende la modificación de precios que ahora se presenta, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 631.101,85 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 37.866,11 pesetas; pluses, 106.498,43 pesetas. Suma: 775.466,39 pesetas; a deducir: 31,13 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 241.402,68 pesetas. Importe de contrata: 534.063,71 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión de precios, las de sus antecedentes, con deducción del 28 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.975,94 pesetas; ídem íd., por dirección de obra, 3.975,94 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.385,56 pesetas. Total: pesetas 544.401,15;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión de precios en primero de marzo del corriente año;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de agosto de 1954 se adjudica, en virtud de subasta pública, la ejecución de estas obras a la Compañía Anónima «Duna», residente en Madrid, Miguel Moya, 8, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 31,13 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 6 y 15 de junio último, respectivamente;

Considerando que en este proyecto de obras es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945:

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de fecha 26 del pasado mes de junio, ha tenido a bien aprobar la modificación de precios de referencia, por su expresado importe total de 544.401,15 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/uno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, apartado c) de los señalados por la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958, y debiendo acreditarse el importe de contrata de 534.063,71 pesetas a la Compañía Anónima «Duna», adjudicataria de las obras.

Lo que de Orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba un proyecto de construcción, de una nave para instalación del Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.*

Visto el proyecto de construcción de una nave para la instalación del Laboratorio dependiente de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, redactado por el Arquitecto don José Luis Escario Ubarri, por un total, rectificado, de 1.312.800,42 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.096.323,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 164.448,48 pesetas; pluses, 21.999,36 pesetas; importe de contrata, 1.282.771,02 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,45 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 14 por 100 del 7 de junio de 1933, 11.549,77 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 11.549,77 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.929,86 pesetas; total, 1.312.800,42 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 9 de octubre último, con la salvedad de que en la aplicación del Decreto de 7 de junio de 1933, es el 14 por 100, en lugar del 7 por 100;

Considerando que existe crédito para atender esta obligación, y que por la cuantía del gasto procede hacer la adjudicación de las obras por el sistema de subasta;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933, procede que se examine el pliego de condiciones y este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que, según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919 y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad, de primero de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Contabilidad, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización del gasto público se cumplan rigurosamente;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de abril último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de mayo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 26 de junio de 1959, ha dispuesto aprobar, en principio, el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don José Luis Escario Ubarri, por un importe de 1.312.800,42 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo

sexto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto nuevo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid

**ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se crea un Patronato escolar primario «Fundación Zaragoza Fuster», en Almafie, Ayuntamiento de Benidorm (Alicante).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de una Escuela nacional unitaria de niños en régimen de Consejo Escolar Primario en Almafie, Ayuntamiento de Benidorm (Alicante);

Teniendo en cuenta que se justifica en dicho expediente que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31). Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela unitaria de niños en Almafie, Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Fundación Zaragoza Fuster», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria y el Gobernador Civil de la provincia.

Presidente efectivo: El Alcalde de Benidorm.

Vocales: El Inspector-jefe de Enseñanza Primaria de la provincia; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el señor Cura párroco; don Joaquín Serrano García; don Miguel Linares Barceló; don Carlos Llorca Timoner; don Antonio Pérez Fuster; don Juan Devesa Orozco, y dos padres de familia con hijos en edad escolar. Actuará de Secretario el Maestro que regente la Escuela.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que designen para regentarla, creándose para la provisión de las resultas la plaza de Maestro, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El funcionamiento de la citada Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio.

4.º Será facultad del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), la oportuna propuesta de nombramiento de Maestro con destino a la Escuela que se crea en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legalizan las instalaciones de la factoría minero-siderúrgica de «Esteban Orbeogo, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Esteban Orbeogo, S. A.», en virtud de instancia solicitando la convalidación de las instalaciones que ha venido realizando en los últimos años en su factoría de Zumárraga mediante autorizaciones parciales o incompletas concedidas por esta Dirección General, por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa y por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, constituyendo en la actualidad un conjunto que comprende las secciones de hornos altos cubilotes de fundición, hornos de acero, laminación en caliente y en frío con tratamiento térmico de laminados, talleres de fundistería, saneamiento, trefilería, tubería, mecánica, calderería y electricidad, según relación detallada y unida a la expresada solicitud.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa de 17 de julio de 1959 y de la Sección M. XI de esta Dirección General de 23 de julio de 1959, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar las instalaciones anteriormente reseñadas, convalidando todas las autorizaciones parciales para que la factoría de «Esteban Orbeogo, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), constituya un conjunto único, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente convalidación es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente a los proyectos parciales aprobados oportunamente, no pudiendo efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª Todas las instalaciones aprobadas con anterioridad constituyen un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª Los plazos de terminación de las instalaciones en proceso de construcción serán los fijados en las oportunas autorizaciones. Si fuera necesaria la ampliación de dichos plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará si procede la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, P. D., Mariano Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en la fábrica de cemento artificial portland de Denia (Alicante), solicitada por Cementos Mediterraneo, S. A.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cementos Mediterraneo, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en su fábrica de cemento artificial portland de Denia (Alicante), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de Valencia y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de

Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Cementos Mediterráneo, S. A.» para instalar un aparato electrostático de retención y recuperación de polvo en su fábrica de cemento artificial portland de Denia (Alicante), de acuerdo con lo ordenado por esta Dirección General de Minas y Combustibles en su resolución de fecha 17 de septiembre de 1958, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado.

Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a ésta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza instalar una fábrica de yeso, de 14.000 Tm. anuales de capacidad, en el término municipal de San Martín de Sarroca (Barcelona), solicitada por don Jaime Arnán Vallés.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jaime Arnán Vallés mediante instancia de fecha 12 de septiembre de 1958 para instalar una fábrica de yeso en el término municipal de San Martín de Sarroca (Barcelona), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 12 de septiembre de 1958.

El combustible a emplear será leña o carbón, no sujeto a intervención.

El presupuesto de la instalación asciende a 222.838 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

ha resuelto autorizar la instalación de una fábrica de yeso de 14.000 Tm. anuales de capacidad, en el término municipal de San Martín de Sarroca (Barcelona), a don Jaime Arnán Vallés, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado.

Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 3 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, Mariano Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de junio de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.822, interpuesto por doña María Ovando Carvajal y otros contra Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1958, sobre aprobación del deslinde de la «cañada real» de Fuente del Maestre (Badajoz), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de incompetencia formulada por el Ministerio Público, y dando lugar al recurso entablado por doña María Ovando Carvajal y los demás que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria «cañada real» de Fuente del Maestre (Badajoz), y en su lugar debemos declarar y declaramos no incluidas en la referida vía pecuaria las parcelas que figuran en el citado deslinde con los números siete, nueve, doce, catorce, dieciséis, diecisiete, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y uno, cuarenta, cuarenta bis y cuarenta y cuatro.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de agosto de 1959 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales.*

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, a fin de proveer las plazas de Porteros Mayores Principales de los siguientes Centros y antigüedad que disfrutarán en su categoría:

Dirección General de Régimen Fiscal Contribuciones, Madrid: 13-4-1959.

Universidad de Valladolid: 23-5-1959.

Universidad de Sevilla: 27-6-1959.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán expresar en sus instancias, por Orden de preferencia, el Centro o los Centros en que les interesa obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán ser elevadas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio y dentro del plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—Por delegación, R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alava por el que se hace público el nombre de los opositores admitidos al concurso-examen para la provisión de dos plazas de Conductor con prácticas de desinfección y desinsectación, y se nombra el Tribunal calificador.*

De conformidad con el anuncio-convocatoria aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de junio del corriente año, se hace público el nombre de los opositores admitidos al concurso examen para cubrir en propiedad dos plazas de Conductor con prácticas de desinfección y desinsectación, que son los siguientes:

Don Félix Sáez de Ceráin y López de Ocáriz.

Don Pedro Bengoechea Ruiz de Gauna. Asimismo se pone en conocimiento de que el Tribunal nombrado para juzgar estas oposiciones estará constituido por

don Joaquín María Urrutia, como Presidente; señorita María Mercedes Errastl, como Secretario, y don Andrés Posada, como Vocal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 29 de agosto de 1959.—El Jefe provincial de Sanidad.

*ANUNCIO del Tribunal del concurso-examen para cubrir dos plazas de Conductor con prácticas de desinfección y desinsectación del Instituto Provincial de Sanidad de Alava, por el que se convoca a los opositores admitidos.*

De conformidad con el anuncio-convocatoria de 25 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio siguiente), se cita a los opositores admitidos para tomar parte en la oposición para cubrir dos plazas de Conductor con prácticas de desinfección y desinsectación del Instituto Provincial de Sanidad a fin de que se personen en este Instituto (calle Santiago, número 11) el día 25 de septiembre, a las dieciocho horas, para iniciar los ejercicios.

Vitoria, 29 de agosto de 1959.—El Presidente.

3.109.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### CUERPOS DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Una plaza en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Tres plazas en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Madrid, 26 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

*ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por el que se convoca oposición para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia.*

Por Orden de 25 de junio próximo pasado el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales autorizó a esta Jefatura para convocar el oportuno concurso a fin de cubrir 20 plazas de aspirantes a Peones Camineros en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se produzcan en lo sucesivo mediante las condiciones establecidas en el artículo tercero, capítulo segundo, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 23 de julio de 1943; en los que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, referente a reserva de plazas de carácter subalterno, y a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril siguiente), relacionada también con la provisión de destinos.

En su virtud.

Esta Jefatura, por medio del presente anuncio, convoca a concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud y mediante el cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.º Conforme a lo establecido en el artículo tercero del citado Reglamento de Peones Camineros, podrán tomar parte en este concurso los obreros que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción a los servicios de esta Jefatura, sin nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros que no tengan defectos físicos que imposibiliten o entorpezcan el trabajo ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado y que hayan observado buena conducta y haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera del término de la Audiencia Territorial de Barcelona, reintegrada con una póliza de tres pesetas.

b) Certificación expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el titular de la localidad donde resida el interesado, reintegrada con una póliza de seis pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsados de otros Cuerpos, extremo éste que podrá consignar en la instancia.

f) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia relativo a su buena conducta o de la Jefa-

tura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

2.º Asimismo podrán tomar parte en el concurso los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de veintitrés años y menos de treinta y cinco el día en que den comienzo los exámenes y hayan cumplido los deberes del servicio militar en activo.

3.º De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley de 25 de agosto de 1939, el 80 por 100 de las plazas que se sacan a concurso se reservarán a cada grupo de los en ella establecidos, habida cuenta de lo que se previene en la mencionada Orden de 16 de agosto de 1940. Al practicarse por el Tribunal la clasificación correspondiente se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril siguiente), relacionada también con la provisión de destinos.

Si en algunos de los cupos no se presentaran suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán las de unos cupos a otros por el orden de preferencia establecido.

4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura, de diez a trece horas, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de la misma y reintegradas con una póliza de 300 pesetas, siendo el plazo de presentación de dichos documentos de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Designado el Tribunal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo del referido Reglamento, éste procederá al examen de los documentos presentados, publicando en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominal de individuos que reúnan las condiciones exigidas, fijándoseles día, hora y lugar para los exámenes, con un plazo no inferior a treinta días. Estos tendrán carácter esencialmente práctico, de acuerdo con el que también ha de tener la labor que ha de realizar todo el personal del Cuerpo de Camineros.

6.º Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para verificar el examen podrán serlo por segunda vez al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase y encontrara justificadas suficientemente las causas alegadas, atendándose que, en caso contrario, perderá el derecho a seguir actuando.

7.º Terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la aprobación de la superioridad la correspondiente propuesta por orden de méritos de los aspirantes declarados aptos para ocupar las plazas anunciadas.

Los ejercicios comprenderán las siguientes materias:

- Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- Formar una listilla de jornales y materiales.
- La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento de 23 de julio de 1943
- Formular una denuncia.
- Anotar en los modelos que se les

faciliten los datos de circulación y accidentes.

f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

g) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y seleccionar los materiales adecuados para ello, así como los que deben desechar.

h) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

i) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

j) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

k) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Barcelona, 24 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Segarra.  
4.505.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Badajoz, Ceuta, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), Orden ministerial de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

### PROVINCIA DE BADAJOZ

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Aparato digestivo:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Cirugía general:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Dermatología:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Ginecología:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Neuropsiquiatría:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Endocrinología:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Otorrinolaringología:

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Azuaga.—Escala 1946.

#### Pulmón y corazón:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Tocología B):

Una vacante para el sector de Badajoz, Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Villanueva de la Serena.—Escala 1946.

#### Traumatología:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

#### Urología:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

#### Cirugía general:

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

## Dermatología:

Una vacante para el sector de Badajoz. Escala 1946.

## Ginecología:

Una vacante para el sector de Badajoz. Escala 1946.

## Odontología:

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

## Oftalmología:

Una vacante para el sector de Badajoz. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

## Pediatria y Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Badajoz.—Escala 1946.

Una vacante para Badajoz.—Escala nacional.

Una vacante para Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para Mérida.—Escala nacional.

Una vacante para Almendralejo.—Escala 1946.

Una vacante para Montijo.—Escala 1946.

Una vacante para Villanueva de la Serena.—Escala 1946.

Una vacante para Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para Jerez de los Caballeros.—Escala 1946.

## Otorrinolaringología:

Una vacante para el sector de Badajoz. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Azuaga.—Escala 1946.

## Radiología:

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Azuaga.—Escala 1946.

## Traumatología:

Una vacante para el sector de Badajoz. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Don Benito.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Mérida.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Zafra.—Escala 1946.

## Urología:

Una vacante para el sector de Badajoz. Escala 1946.

## PROVINCIA DE CEUTA

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

## Cirugía general:

Una vacante para el sector de Ceuta.—Escala 1946.

## Neuropsiquiatría:

Una vacante para el sector de Ceuta.—Escala 1946.

## Traumatología:

Una vacante para el sector de Ceuta.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

## Pediatria-Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o de familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Ceuta.—Escala 1946.

Una vacante para Ceuta.—Escala nacional.

## PROVINCIA DE CORDOBA

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

## Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

## Odontología:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

## Pulmón y corazón:

Una vacante para el subsector de Peñarroya.—Escala 1946.

## Radiología:

Una vacante para el subsector de Peñarroya.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Cabra.—Escala 1946.

## Urología:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

## Análisis clínicos:

Una vacante para el subsector de Cabra.—Escala 1946.

## Aparato digestivo:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

## Cirugía general:

Dos vacantes para el sector de Córdoba.—Escala 1946.

Dos vacantes para el sector de Córdoba.—Escala nacional.

## Ginecología:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala nacional.

## Oftalmología:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Cabra.—Escala 1946.

## Otorrinolaringología:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Cabra.—Escala 1946.

## Pediatria-Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Cuatro vacantes para Córdoba.—Escala 1946.

Cuatro vacantes para Córdoba.—Escala nacional.

Una vacante para Pozoblanco.—Escala 1946.

Una vacante para Puente Genil.—Escala 1946.

Una vacante para Peñarroya-Pueblonuevo.—Escala 1946.

Una vacante para Peñarroya-Pueblonuevo.—Escala nacional.

Una vacante para Bélmez.—Escala 1946.

Una vacante para Priego de Córdoba. Escala 1946.

Una vacante para Lucena.—Escala 1946.

Una vacante para Cabra.—Escala 1946.

## Traumatología:

Dos vacantes para el sector de Córdoba.—Escala 1946.

Dos vacantes para el sector de Córdoba.—Escala nacional.

## Urología:

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Córdoba. Escala nacional.

## PROVINCIA DE HUELVA

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

## Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Huelva. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Aracena.—Escala 1946.

## Neuropsiquiatría:

Una vacante para el sector de Huelva. Escala 1946.

## Odontología:

Una vacante para el subsector de Ríotinto.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Valverde del Camino.—Escala 1946.

#### Oftalmología:

Una vacante para el subsector de Aracena.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Riotinto.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Valverde del Camino.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ayamonte.—Escala 1946.

#### Otorrinolaringología:

Una vacante para el subsector de Aracena.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Riotinto.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Valverde del Camino.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ayamonte.—Escala 1946.

#### Radiología:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ayamonte.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Riotinto.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Valverde del Camino.—Escala 1946.

#### Tocología B):

Una vacante para el subsector de Aracena.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ayamonte.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Riotinto.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Valverde del Camino.—Escala 1946.

#### Traumatología:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

#### Urología:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

#### VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ayamonte.—Escala 1946.

#### Cirugía general:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

#### Ginecología:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

#### Odontología:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

#### Oftalmología:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

#### Pediatría-Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Huelva.—Escala 1946.

Dos vacantes para Huelva.—Escala nacional.

Una vacante para Riotinto.—Escala 1946.

Una vacante para Nerva.—Escala 1946.

Una vacante para Valverde del Camino.—Escala 1946.

Una vacante para Isla Cristina.—Escala 1946.

Traumatología:

Una vacante para el sector de Huelva.—Escala 1946.

#### PROVINCIA DE LAS PALMAS

#### VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el subsector de Telde.—Escala 1946.

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Aparato digestivo:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Cirugía general:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Odontología:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Oftalmología:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Otorrinolaringología:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Pulmón y corazón:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Radiología:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Tocología A):

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### Tocología B):

Una vacante para el subsector de Telde.—Escala 1946.

#### Traumatología:

Una vacante para Isla de Lanzarote.—Escala 1946.

#### VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Las Palmas.—Escala 1946.

#### Odontología:

Una vacante para el sector de Las Palmas.—Escala 1946.

#### Pediatría-Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Las Palmas.—Escala 1946.

Una vacante para Las Palmas.—Escala nacional.

Dos vacantes para Puerto de la Luz.—Escala 1946.

Una vacante para Puerto de la Luz.—Escala nacional.

Una vacante para Tamaraceite.—Escala 1946.

Una vacante para Tafira.—Escala 1946.

Una vacante para Arucas.—Escala 1946.

Una vacante para Galdar.—Escala 1946.

Una vacante para Arrecife (Isla Lanzarote).—Escala 1946.

Una vacante para Telde.—Escala 1946.

Una vacante para Telde.—Escala nacional.

Una vacante para Agüimes.—Escala 1946.

Una vacante para Ingenio.—Escala 1946.

Una vacante para Carrizal.—Escala 1946.

Una vacante para Sardina (Santa Lucía).—Escala 1946.

Una vacante para Guía.—Escala 1946.

Una vacante para San Bartolomé de Cirajana.—Escala 1946.

Una vacante para San Nicolás.—Escala 1946.

#### Traumatología:

Una vacante para el sector de Las Palmas.—Escala 1946.

#### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.—Escala 1946.

#### Ginecología:

Una vacante para el subsector de La Laguna.—Escala 1946.

#### Endocrinología:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de la Palma.—Escala 1946.

#### Odontología:

Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.—Escala 1946.

#### Pediatría y Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la

especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Santa Cruz de la Palma.—Escala 1946.

Una vacante para San Sebastián de la Gomera.—Escala 1946.

#### Radiología:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de la Palma.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de La Orotava.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de La Laguna.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de San Sebastián de la Gomera.—Escala 1946.

#### Traumatología:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Santa Cruz de la Palma.—Escala 1946.

#### Urología:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de la Palma.—Escala 1946.

#### VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.—Escala 1946.

#### Oftalmología:

Una vacante para el subsector de La Laguna.—Escala 1946.

#### Pediatría y Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Santa Cruz de Tenerife.—Escala 1946.

Dos vacantes para Santa Cruz de Tenerife.—Escala nacional.

Una vacante para Llano de Aridane.—Escala 1946.

Una vacante para La Orotava.—Escala 1946.

Una vacante para Puerto de la Cruz.—Escala 1946.

Una vacante para La Laguna.—Escala 1946.

Una vacante para Tacoronte.—Escala 1946.

#### Traumatología:

Una vacante para el sector de Santa Cruz de Tenerife.—Escala 1946.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

#### VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Constantina.—Escala 1946.

#### Neuropsiquiatría:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

#### Odontología:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

#### Oftalmología:

Una vacante para el subsector de Constantina.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Morón.—Escala 1946.

#### Otorrinolaringología:

Una vacante para el subsector de Constantina.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Morón.—Escala 1946.

#### Pediatría-Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para Utrera.—Escala 1946.

Una vacante para Marchena.—Escala 1946.

Una vacante para Carmona.—Escala 1946.

Una vacante para Sanlúcar la Mayor.—Escala 1946.

#### Radiología:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Constantina.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Morón.—Escala 1946.

#### Tocología B):

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Eclija.—Escala 1946.

#### VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

#### Análisis clínicos:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

#### Aparato digestivo:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

#### Cirugía general:

Dos vacantes para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Dos vacantes para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

#### Dermatología:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

#### Ginecología:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

#### Neuropsiquiatría:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

#### Odontología:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Eclija.—Escala 1946.

#### Oftalmología:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

#### Otorrinolaringología:

Dos vacantes para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

#### Pediatría-Puericultura:

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Nueve vacantes para Sevilla.—Escala 1946.

Nueve vacantes para Sevilla.—Escala nacional.

Una vacante para Dos Hermanas.—Escala 1946.

Una vacante para Dos Hermanas.—Escala nacional.

Una vacante para Alcalá de Guadaíra.—Escala 1946.

Una vacante para Alcalá de Guadaíra.—Escala nacional.

Una vacante para Utrera.—Escala 1946.

Una vacante para Camas.—Escala 1946.

Una vacante para Lora del Río.—Escala 1946.

Una vacante para La Rinconada.—Escala 1946.

Una vacante para San Juan de Aznalfarache.—Escala 1946.

Una vacante para Coria del Río.—Escala 1946.

Una vacante para Villanueva del Río y Minas.—Escala 1946.

Una vacante para Constantina.—Escala 1946.

Una vacante para Morón de la Frontera.—Escala 1946.

Una vacante para Eclija.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

#### Radiología:

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla.—Escala nacional.

## Traumatología:

Tres vacantes para el sector de Sevilla. Escala 1946.

Tres vacantes para el sector de Sevilla. Escala nacional.

## Urología:

Una vacante para el sector de Sevilla. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Sevilla. Escala nacional.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutu- lidad del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Bo- letín Oficial del Estado», pudiéndose reci- bir hasta las trece horas del último día, y también de conformidad con lo estable- cido en el párrafo tercero del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administra- tivo de 17 de julio de 1958 («Boletín Ofi- cial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958).

En el dorso de las solicitudes se hará constar con toda claridad el orden de pre- ferencia de las plazas que se solicitan, tanto si se trata de una o varias especia- lidades o de localidades distintas, sin en- miendas ni tachaduras.

Las vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958, correspondientes al turno a cubrir por la Escala de 1946, que no se cubran por este turno, tanto por no existir so- licitantes como por estar agotadas las Escalas, se acumularán al de la Escala nacional. Por consiguiente, pueden ser so- licitadas también por los que figuran en esta última. De conformidad con lo es- tablecido en el artículo 4.º de la Orden de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), las pruebas de aptitud serán convocadas oportunamente, con designación de los Tribunales corres- pondientes.

Las vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958 que no se cubran por los turnos anunciados, correspondientes a la Esca- la de 1946 o nacional, se acumularán a las que en su momento se anuncien para cubrir las por el tercio de concurso-opo- sición.

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes), la presen- te convocatoria puede ser impugnada en un plazo de quince días, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Di- rector general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección Ge- neral de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer doscientas cincuenta y cinco plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barce- lona.*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir, con nombramiento definitivo, las siguientes:

vacantes de Practicantes del Seguro Obliga- torio de Enfermedad:

- 1) Arenys de Mar: Una vacante
- 2) Badaiona: Doce vacantes.
- 3) Barcelona: Ciento dieciséis vacan- tes.
- 4) Barcelona: Diez vacantes.
- 5) Berga: Una vacante
- 6) Caldas de Montbuy: Una vacante.
- 7) Canet de Mar: Una vacante.
- 8) Carona: Una vacante.
- 9) Castellar (Navas de): Una va- cante.
- 10) Castellar de Vallés: Una vacante.
- 11) Cornellá de Llobregat: Cuatro va- cantes.
- 12) Esplugas de Llobregat: Una va- cante.
- 13) Gavá: Dos vacantes.
- 14) Gironella: Una vacante.
- 15) Granollers: Tres vacantes.
- 16) Hospitalet de Llobregat: Diecisiete vacantes.
- 17) Igualada: Una vacante.
- 18) Manlléu: Una vacante.
- 19) Manresa: Ocho vacantes.
- 20) Martorell: Una vacante.
- 21) Mataró: Cinco vacantes.
- 22) Molins de Rey: Dos vacantes.
- 23) Mollet de Vallés: Una vacante.
- 24) Moncada de Reixach: Dos vacan- tes.
- 25) Prat de Llobregat: Dos vacantes.
- 26) Premiá de Mar: Una vacante.
- 27) Puigregí: Dos vacantes.
- 28) Roca de Ter: Una vacante
- 29) Sabadell: Siete vacantes.
- 30) Sabadell: Una vacante.
- 31) Sallent: Dos vacantes.
- 32) San Adrián de Besós: Cuatro va- cantes.
- 33) San Baudilio de Llobregat: Dos va- cantes.
- 34) San Cugat de Vallés: Una vacante.
- 35) San Feliú de Llobregat: Dos va- cantes.
- 36) San Ginés de Vilasar: Una va- cante.
- 37) San Hipólito de Voltegrá: Una va- cante.
- 38) San Quirico de Besora: Una va- cante.
- 39) San Vicente de Castellet: Una va- cante.
- 40) Santa Coloma de Gramanet: Tres vacantes.
- 41) Santa Maria de Barbará: Dos va- cantes.
- 42) Sitges: Una vacante.
- 43) Suria: Una vacante.
- 44) Tarrasa: Dieciocho vacantes.
- 45) Torrelló: Una vacante.
- 46) Vich: Dos vacantes.
- 47) Villafranca del Panadés: Una va- cante.
- 48) Villanueva y Geltrú: Tres vacantes.

Todas las vacantes reseñadas se cubri- rán por profesionales incluidos en la es- cala de 1944, excepto las señaladas con los números 4) y 30) que lo serán por los comprendidos en la Escala Nacional.

Dichas vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la es- cala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicitan, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días na- turales, a partir del siguiente de la publi- cación de esta convocatoria, para la pre- sentación de instancias en la Dirección

del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutu- lidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anuncia- das, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Direc- tor general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección Ge- neral de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practican- tes del Seguro Obligatorio de En- fermedad en la provincia de Ba- dajoz.*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obliga- torio de Enfermedad.

Badajoz: Dos vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán pre- ferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944

Todas las vacantes pueden ser solicita- das por profesionales incluidos en cual- quiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicitan, serán nom- brados los solicitantes a quienes corres- ponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días na- turales, a partir del siguiente de la publi- cación de esta convocatoria, para la pre- sentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutu- lidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anuncia- das, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Direc- tor general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección Ge- neral de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practican- te del Seguro Obligatoria de En- fermedad en la provincia de Cuenca.*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convoca para cubrir, con nom- bramiento definitivo, la siguiente vacante de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cuenca: Una vacante.

La vacante reseñada se cubrirá prefe- rentemente por profesional incluido en la escala de 1944.

La citada vacante podrá ser solicita- da por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que fi- guren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, será nombrado el solicitante a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días na- turales, a partir del siguiente de la publi-

cación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Ciudad Real.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Alcázar de San Juan: Una vacante.

Puertollano: Cinco vacantes.

Puertollano (barriada Minas Asdúbal): Una vacante.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Lugo: Dos vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días na-

turales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso, a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrá pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diez plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) La Jorliña: Seis vacantes.

2) La Coruña: Una vacante.

3) El Ferrol del Caudillo: Dos vacantes.

4) Fene: Una vacante.

Las vacantes señaladas con los números 1), 3) y 4) se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala 1944, y la señalada con el número 2), por la escala Nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso, a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrá pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer ciento noventa y una plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Madrid.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) Alcalá de Henares: Dos vacantes.

2) Barajas: Una vacante.

3) Fuencarral (casco): Dos vacantes.

4) Hortaleza: Una vacante.

5) Madrid: Ciento sesenta y una vacantes.

6) Madrid: Treinta y nueve vacantes.

7) San Fernando de Henares: Una vacante.

8) San Lorenzo del Escorial: Una vacante.

9) Torrejón de Ardoz: Una vacante.

10) Getafe: Dos vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944, a excepción de las del número 6), que se cubrirán por la Escala Nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas citadas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicitan, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso, a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrá pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer treinta y dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Andoain: Una vacante.

Azcoitia: Una vacante.

Elbar: Seis vacantes.

Elgóibar: Una vacante.

Hernani: Dos vacantes.

Iruin: Dos vacantes.

Legazpia: Una vacante.

Mondragón: Una vacante.

Oñate: Una vacante.

Pasajes Ancho: Una vacante.

Pasajes de San Pedro: Dos vacantes.

Rentería: Una vacante.

San Sebastián: Ocho vacantes.

Villafranca: Una vacante.

Villareal de Urrechua: Una vacante.

Zarauz: Una vacante.

Zumarraga: Una vacante.

Las vacantes señaladas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publi-

cación de esta convocatoria, para la presentación de instancia en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrá pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva.*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convoca para cubrir con nombramiento definitivo la siguiente vacante de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) Nerva: Una vacante.

La vacante reseñada se cubrirá preferentemente por profesional incluido en la escala de 1944.

Puede ser solicitada por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicitan, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dieciséis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Las Palmas*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1) Arucas: Dos vacantes.
- 2) Arrecife: Una vacante.
- 3) Galdar: Una vacante.
- 4) Guía: Una vacante.
- 5) Ingenio (Carrizal): Dos vacantes.
- 6) Las Palmas: Una vacante.
- 7) Puerto la Luz: Dos vacantes.
- 8) Puerto la Luz: Una vacante.
- 9) Rehoyas: Una vacante.
- 10) Santa Lucía (Juan Grande): Una vacante.
- 11) Santa Lucía (Saróina): Una vacante.
- 12) Telde: Dos vacantes.

Todas las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944, a excepción

de la del número 8 que se cubrirá por la Escala Nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrá pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Logroño.*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convoca para cubrir con nombramiento definitivo la siguiente vacante de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Logroño: Una vacante.

La vacante reseñada se cubrirá preferentemente por profesional incluido en la escala de 1944, pero puede ser solicitada por profesionales incluidos en la escala Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicitan, será nombrado el solicitante a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer tres plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Córdoba.*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1) Córdoba: Dos vacantes.
- 2) Córdoba: Una vacante.

Las vacantes reseñadas en el número 1) se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944, y la señalada con el número 2), por la Escala Nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas citadas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicitan, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer seis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Navarra.*

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1) Estella.—Una vacante.
- 2) Pamplona.—Cuatro vacantes.
- 3) Tudela.—Una vacante.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Orense.*

Con arreglo a las disposiciones vigentes se convoca, para cubrir con nombramiento definitivo, la siguiente vacante de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Orense.—Una vacante.

La vacante reseñada se cubrirá preferentemente por profesional incluido en la escala de 1944.

La citada vacante podrá ser solicitada por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, será nombrado el solicitante a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer seis plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cangas.—Una vacante.

Marín.—Una vacante.

Vigo.—Cuatro vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959. El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer una plaza de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convoca, para cubrir con nombramiento definitivo, la siguiente vacante de Practicante del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

La Laguna.—Una vacante.

La vacante reseñada se cubrirá preferentemente por profesional incluido en la escala de 1944.

Esta vacante podrá ser solicitada por profesional incluido en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitante que figure en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, será nombrado el solicitante a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión en la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer diecinueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Sevilla.**

Con arreglo a las disposiciones legales se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) Alcalá de Guadaíra.—Dos vacantes.

2) Camas.—Dos vacantes.

3) Camas. Barriada Coca de la Piñera. Una vacante (con residencia obligada en la barriada).

4) Dos Hermanas.—Tres vacantes.

5) Morón de la Frontera.—Una vacante.

6) San Juan de Aznalfarache.—Una vacante.

7) Sevilla.—Cuatro vacantes.

8) Sevilla.—Dos vacantes.

9) Tocina.—Una vacante.

10) Utrera.—Dos vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944, a excepción de las del número 8, que se cubrirán por la escala Nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas citadas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer cincuenta y cuatro plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) Avilés.—Doce vacantes.

2) Candás.—Dos vacantes.

3) Castrillón.—Una vacante.

4) Collanzo.—Una vacante.

5) Colloto.—Una vacante.

6) El Entrego.—Dos vacantes.

7) El Entrego.—Una vacante.

8) La Felguera.—Una vacante.

9) Gijón.—Seis vacantes.

10) Gijón.—Dos vacantes.

11) Lada-Langreo.—Una vacante.

12) Lugones-Llanera.—Dos vacantes.

13) Mieres.—Dos vacantes.

14) Moreda.—Dos vacantes.

15) Nembra.—Una vacante.

16) Nembra-Boo.—Una vacante.

17) Oloniego.—Una vacante.

18) Oviedo.—Cuatro vacantes.

19) Oviedo.—Una vacante.

20) Pola de Laviana.—Dos vacantes.

21) Pola de Lena.—Una vacante.

22) Pola de Siero.—Una vacante.

23) Sama de Langreo.—Dos vacantes.

24) Turón.—Una vacante.

25) Trubia.—Una vacante.

26) Tudela de Veguín.—Dos vacantes.

Las vacantes señaladas con los números 7), 10) y 18) se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala Nacional, y las restantes, por la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas citadas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Reus.—Cuatro vacantes.

Tarragona.—Tres vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las escalas de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Teruel**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Teruel.—Una vacante.

Andorra.—Una vacante.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944 y Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión, de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer veintitrés plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan, para cubrir con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1) Ejea de los Caballeros — Una vacante.

2) Mequinenza.—Una vacante.

3) Zaragoza. Once vacantes.

4) Zaragoza.—Diez vacantes.

Las vacantes señaladas con los números 1), 2) y 3) se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944, y las señaladas con el número 4), por la escala Nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión, de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer siete plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Gerona.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes se convocan para cubrir, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Anglés: Una vacante.

Bañolas: Una vacante.

Blanes: Una vacante.

Gerona: Una vacante.

Figueras: Una vacante.

Ripoll: Dos vacantes

Las vacantes reseñadas cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos escalas, o sea 1944 o Nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita, serán nombrados los solicitantes a quienes corresponda por la otra escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria realizada para cubrir 70 plazas a curso de Formación de Ayudantes comarcales del Servicio de Extensión Agrícola.**

De conformidad con el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, a continuación se publica la relación de admitidos y excluidos a la convocatoria realizada para cubrir 70 plazas de aspirantes al Curso de Formación de Ayudantes Comarcales del Servicio de Extensión Agrícola:

### Admitidos

- 1 Eaeza Vidal, Luis.
- 2 Martín Vera, Victorino.
- 3 Estellés Martínez, José Luis.
- 4 Velilla Velilla, Gonzalo.
- 5 Cabrera Domínguez, Federico.
- 6 Lasso González, Argimiro.
- 7 Villa García, Felipe.
- 8 Isidoro Martín, Jacinto.
- 9 Frías Palancar, Carlos de.
- 10 Iglesias Méndez, Felipe Félix.
- 11 Alonso Gavilán, Tomás.
- 12 Luna Pédez, José de.
- 13 Delgado Sánchez, Isabelo José.
- 14 Martín Sanz, Faustino.
- 15 Sese Mur, Pedro.
- 16 Baratech Lalaguna, Antonio.
- 17 Prieto Martínez, Pedro Andrés.
- 18 Díaz Romero, José.
- 19 García Vélez, Juan Manuel.
- 20 Ruiz Cabeza, Rafael.
- 21 Maestre Arroyo, Pedro.
- 22 Alonso Martín, Florentino.
- 23 Quintana Alfaro, Antonio Marcos.
- 24 Casino Mínguez, Gonzalo.
- 25 Martínez Loya, Félix.
- 26 Cabezas Prieto, Emilio.
- 27 Ledo Sánchez, José.
- 28 Alvarez Aragoneses, Jesús.
- 29 Serrano Sánchez-Castro, Manuel.
- 30 Lozano Rodríguez, Fermín.
- 31 Pérez Queiro, Segundo.
- 32 Robles Martínez, Onesimo.
- 33 Gómez Martínez, Vicente.
- 34 Pardo Hurtado, Pedro.
- 35 Buezas Cepeda, Eloy.
- 36 Montilla Ortíz, José Manuel.
- 37 Rivero Oubiña, Angel.
- 38 Cordero Cachón, Victoriano.
- 39 Pigante Mancebo, Rosario.
- 40 Riello Carballo, José.
- 41 Martínez Antufiño, Aniceto.
- 42 Soto Bayón, Benito.
- 44 Reina Quero, Francisco.
- 46 Alvarez Martínez, Francisco.
- 47 Martín Alonso, Petronilo.
- 48 Real Sánchez, Dario Amallo.
- 49 Chico Andréu, César.
- 50 Yanguas Lamuedra, Julián.
- 51 Olalla Montalbo, José Luis.
- 52 Velasco Cabrero, Bernardino.
- 53 Andréu Girona, José.
- 54 Pintado Inglés, José.
- 55 Panera Rodríguez, Segismundo.
- 56 Calvo Aguilar-Conde, Rafael.
- 57 Paramio Paramio, Antonio.
- 58 Reig Nuri, Jaime.
- 59 Ramos Centeno, Victorino.
- 60 Caro Martínez, Pedro.
- 61 Torrego Serrano, Francisco.

- 62 Barquero de la Cruz, Antonio.  
63 Recio Molina, Marcelino.  
64 Seto Torné, José María.  
65 Llavero Montesinos, Ramón.  
66 Jiménez Cuadros, Francisco.  
67 Mansilla de Castro, Demetrio.  
68 Gómez Hernández, Pablo.  
69 Flores Flores, Angel.  
70 Pino Luna, Antonio.  
71 Tenorio Valle, José.  
72 Castillo Polo, Tomás del.  
73 Ibeas Sáez, José.  
74 Sell Cantalapiedra, José Alfonso.  
77 Bersach Sabí, José.  
78 Sáenz Alegría, Carlos.  
79 Fernández Fernández, Angel.  
80 Rincón Velázquez, Alejandro.  
81 López Cardenete, Francisco.  
82 Fernández Alvarez, Amando.  
83 Rivera Fominaya, Manuel.  
84 García García, Esteban.  
85 Yustos González, José María.  
86 Medina Mancebo, Francisco.  
87 Barca Ranz, Silvio.  
88 Cubria Ingueros, Cayetano.  
89 Núñez Quintana, Agapito.  
90 Rivero de Prado, Teófilo.  
91 Fernández Paz, José.  
92 Fuertes Vignáu, Isidoro.  
93 Abadias Borrue, José.  
95 Frade Gaspar, Domingo.  
96 Lozano Hernández, José Ignacio.  
97 Villalba del Blanco, Eusebio.  
98 Hontoria Val, Cesidio.  
99 Martínez Tomé, Florentino.  
100 Rebollo Fernández, José.  
101 Alvarez de Arcaya López de Illanaza, Carlós.  
102 Cabrera Domínguez, Pedro.  
103 Fernández Rocha, Camilo.  
104 Miguélez Luengos, Eufemio.  
105 Fernández Ruiz, José María.  
106 Paracela López, Germán.  
107 Badillo Rodríguez, Antonio.  
108 Olivera Reseco, Tomás.  
109 Pascual Galán, Manuel.  
110 Revillas Rodríguez, Domingo.  
111 Basanta Lence, Emilio.  
112 Toro Morales, Rafael.  
113 Morán López, Manuel Hernando.  
114 Arias Ramos, Juan.  
115 León Quiñones, Juan.  
116 Yarza García, José Ramón.  
117 Royo Marco, José.  
118 Campo Sanz, Máximo del.  
119 Viana Gil, Ramón.  
121 Del Moral Villamor, Hipólito.  
122 García García, Francisco.  
125 Viadel Viadel, José.  
126 Berdún Gabarre, Manuel.  
127 Ruiz Gonzalvo, Francisco.  
128 Rubio Llorente, Veregundo.  
129 Blasco Arnal, Fernando José.  
130 Codina Turró, Juan.  
131 Martín Domingo, Domingo.  
132 Gutiérrez Martín Victoriano.  
133 Molina Soria Justo.  
134 Lorduy Cremata Emilio.  
135 Sandoval Mateos, Lucio.  
136 Simarro Jiménez, José Antonio.  
137 Lázaro Pérez, José.  
138 Balagué Pedrol, José.  
139 García-Tenorio Martín-Aragón, Agustín.  
140 De la Pezuela Pintó, José Manuel.  
141 Rodríguez Santillán, Valerio.  
142 Alonso Fraile, Miguel Angel.  
143 García Muela, Agustín.  
144 Guntiñas Tuñón, César.  
145 Hernández Rodríguez, Paulino.  
146 Vallejo Díaz, Fermín.  
147 Villegas Ruiz, Manuel.  
148 Yunta Palenciano, Fernando.  
149 Martín García, Julio.  
150 Román González, Vicente.  
151 Cordero Gueto, José.  
152 Chacón Martínez, Domingo.  
153 Aparicio García, Escolástico.  
154 Arroyo Alonso, Dionisio.  
155 Rodríguez López, Justo.  
156 Hidalgo Suárez, Juan Manuel.  
157 Martínez Tola Vicente.  
158 Rodríguez Trigo, Francisco.  
159 Troncoso Gil, Bartolomé.  
160 López Guerrero, Ricardo.  
161 Pifarré Pifarré, Ramón.  
162 Gil Pérez, Jenaro.  
163 Coque Fuertes, Manuel.  
164 Peña Sanz, Anastasio.  
165 Garrayo Gregori, Salvador.  
166 Rodríguez Bejarano, Juan.  
167 España Catalán, Manuel.  
168 Mendiola Díaz, Antonio.  
169 Cabello Fernández, Félix.  
170 Vidal Meliá, Lorenzo.  
171 Probanza Margusino, Agustín.  
172 Rodrigo Sánchez, Valeriano.  
173 Cabanillas-Navarro, Juan.  
174 González Miguel, Jesús María.  
175 Fernández Bejarano, Antonio.  
176 González Igelesias, Jesús.  
177 Salmerón de Diego, José.  
178 López López, Arturo.  
179 Pacheco Aguado Julián.  
180 García Zorzo, Pedro.  
181 Alonso Domingo Manuel.  
182 Martín Gómez, Andrés.  
183 Jiménez Fuertes, José.  
184 Lera Diéguez, Agustín.  
185 Martín Pérez, Santiago.  
186 Burgueño Morago, César.  
187 Alonso López, Francisco.  
188 Vega Villanueva, Daniel.  
190 Leal Merino, Victorino.  
191 Sánchez Carabias, Francisco Javier.  
193 Domínguez González, Vicente.  
194 Peña Enriquez, Manuel.  
195 Requena López, Manuel.  
196 De la Hera Llorente, Vicente.  
197 Morán Rodríguez, Justo.  
198 García Bohórquez, José.  
199 Torio López, Alberto.  
200 Alonso Poza, Alfonso.  
201 Teresa Cilla, Fernando.  
202 Andrés Lapuerta, Alfredo.  
203 Iruelagoyena Gorostiza, Joaquín.  
204 Guzmán Guzmán, Manuel.  
205 Ortiz Giralt, Benjamín.  
206 Pérez Fernández, Mauro Helí.  
207 Gorraiz Irizar, Jesús.  
208 Rojas Serra, José Ignacio.  
209 Villaverde Ayuso Félix.  
210 Iglesias Moriche Tomás.  
211 Fernández Bejarano José.  
212 Sanz Rubio, Pedro.  
213 Solá Pairó, Juan.  
214 Mazarío Cerrato, Victorio.  
215 Pérez Lorenzo, Gonzalo.  
216 Solano Berenguer José.  
217 Navarro García, José.  
218 Antón Fagúndez Jesús.  
219 García Alonso, Clemente.  
220 Álvarez García, Joaquín.  
221 Llamas Arias, Baudilio.  
222 Rodríguez Fernández, Eufronio.  
223 Sánchez-Pobre Lacosta, Luis.  
224 Pérez Martínez, Pedro.  
225 Santos Gómez, Francisco.  
226 Alonso Gago, Pedro.  
227 Bueno Román, Francisco.  
229 Palacios Remondo, Félix.  
230 Alonso García-Fernández, Carlos.  
231 Rodríguez Sánchez, José Manuel.

- 232 Martín Alonso Eduardo.  
233 Rodríguez Rodríguez, Santiago.  
235 Duarte Riafrecha, Pedro.  
236 Moreno Muñoz, Manuel.  
237 Fraguas Castro, Evidencio.  
238 Güerri Ponzán, Francisco.  
239 Herrero Diez, Alfonso.  
240 Omedas Lecha, Antonio.  
241 Irurita Calvo Ricardo.  
242 García Amo, Arturo.  
243 Luz Zuriaga, Jesús.  
244 González Miguel, Carlos.  
245 Valderrama Sánchez, Manuel.  
246 Holgado Montero, Heriberto.  
247 Valverde Barneto, Manuel.  
248 Garrido Triguero, Ulplano.  
249 Gutiérrez Getino, Baudilio.  
250 Díez Díez, Benedicto.  
251 Molinero Zapatero Juan Martín.  
252 Marín Asensio, Angel.  
253 Quesada Ruiz, Juan.

#### Excluidos

- 43 González García, Dionisio.  
45 Martín Correoner, Cástor.  
75 Corredor Yubero, Rafael.  
76 Larrubia Martínez, Angel.  
94 San Román García, Herminio.  
120 Fernández Martínez, Angel.  
123 Hernando Rodríguez Venancio.  
124 García Pablo, Mateo.  
189 Carretero Perales, Antonio.  
192 Ballano de León, Valentín.  
228 Lacasa García, Alejandro.  
234 Lamadrid Cicero, Esmeraldo.

Todos ellos excluidos por no cumplir la norma sexta de la convocatoria

Madrid, 26 de agosto de 1959.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso libre para la provisión de dos plazas de Capellanes numerarios del Hospital Provincial*

Se convoca concurso libre para provisión de dos plazas de Capellanes numerarios del Hospital Provincial de Valencia, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 22.000 pesetas, percepción de quinquenios y demás derechos reglamentarios.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de entrada de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, y el plazo de presentación empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo una duración de treinta días hábiles.

La documentación a aportar por los concursantes, derechos de examen, forma de resolución del concurso y demás requisitos del mismo aparecen publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 192, correspondiente al día 15 de agosto del corriente año, donde se publica la convocatoria íntegra.

Valencia, 22 de agosto de 1959.—El Presidente, Bernardo Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca oposición directa y libre para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad "Pediatría", adscrita al Hospital Provincial de Valencia.**

Se convoca oposición directa y libre para provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Pediatría», adscrita al Hospital Provincial de Valencia y dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, percepción de quinquenios y demás derechos reglamentarios.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de entrada de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, y el plazo de presentación empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo una duración de treinta días hábiles.

La documentación a aportar por los concursantes, derechos de examen, forma de resolución, detalle de los ejercicios a rea-

lizar, programas y demás requisitos aparecen publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 193, correspondiente al día 17 de agosto del corriente año, donde se publica la convocatoria íntegra.

Valencia, 22 de agosto de 1959.—El Presidente, Bernardo Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.

3.107.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los escalafones de las Beneficencias provinciales de España para provisión de una plaza de Médico especialidad "Ginecología", adscrita al Hospital Provincial de Valencia.**

Se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los escalafones de las Beneficencias provinciales de España para pro-

visión de una plaza de Médico, especialidad «Ginecología», adscrita al Hospital Provincial de Valencia y dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, quinquenios, y demás derechos reglamentarios.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de entrada de la Diputación Provincial de Valencia, y el plazo de presentación empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» teniendo una duración de treinta días hábiles.

La documentación a aportar por los concursantes derechos de examen, forma de resolución del concurso restringido y demás requisitos del mismo aparecen publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 194, correspondiente al día 18 de agosto del corriente año, donde se publica la convocatoria íntegra.

Valencia, 22 de agosto de 1959.—El Presidente, Bernardo Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.

3.108.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el Desarrollo de los Convenios con Norteamérica

#### ANUNCIO

Se hace saber a los eventuales ofertantes de la mercancía de un tren de dragado, por valor de \$ 1.500.000, con cargo a la Autorización de Compra 52-828-99-9239, Subautorización de Compra 9239-1, de la que es titular la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, con presentación de ofertas hasta el día 7 de septiembre de 1959, que dicha solicitud de ofertas ha sido prorrogada hasta el día 7 del próximo mes de octubre de 1959.

Madrid, 1 de septiembre de 1959.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

#### BALEARES

#### EXPEDIENTE 4-5-59

Teniendo que adquirir esta Junta por gestión directa material vario para la panadería militar de Ibiza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia), hasta las doce horas del día 17 del próximo mes de septiembre, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 29 de agosto de 1959.—El Comandante Secretario.

3.113.

### Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar

#### DIRECCION

Dispuesto por la Superioridad que el material desierto en el concierto directo y subastas celebradas en este Centro los días 4, 6 y 7 de julio pasado se adquiriera por concierto directo, se anuncia por el presente para conocimiento de los industriales que deseen presentar ofertas, las que serán dirigidas al señor Coronel Veterinario Director del mismo, admitiéndose hasta las doce horas del día 26 del próximo septiembre.

Las ofertas serán independientes, no admitiéndose las que comprendan material de lotes conjuntamente.

El material a adquirir, así como los modelos, pliegos de condiciones y demás detalles relacionados con esta gestión, están de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de los licitadores, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

El importe de los anuncios será sufragado a prorrato entre los adjudicatarios.

#### Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos del licitador o su representante), con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., categoría ..., expedido en ... el día ... de ... de 195... (de carecer de dicho documento se reseñarán los datos correspondientes a otro que garantice su personalidad), enterado del anuncio inserto en la prensa oficial para la adquisición de ... (material a que se refiere la oferta que presenta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material ... (el que sea), al precio de ... pe-

setas unidad, que hace un total de ... pesetas.

Se incluyen los siguientes documentos (relacionar los exigidos en el pliego de condiciones económico-legales).

Localidad, fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 13.

Madrid 31 de agosto de 1959.

33.128.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

#### BARCELONA

Extraviados los cupones que se detallan, se advierte que de no presentarse en el plazo de un mes y no formularse reclamación se elevarán las diligencias al Centro directivo conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, para que sean declarados nulos;

Emisión. Deuda Tesoro de 10 de marzo de 1952, C. 20 vuelto, 10 marzo 1957; Serie C, 2.258 al 65 y 2.270 al 73.

Barcelona, 26 de agosto de 1959.—Rafael Pérez Barrera.

4.498.

#### BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Peter J. Lothe, con domicilios conocidos en San Antonio Abad (Ibiza), chalet «Capri», y Palma de Mallorca, calle de Font y Monteros, número 13, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 20 de octubre de 1959,

a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 164 de 1959, instruido por aprehensión del vehículo Opel 188-Z-4092, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieren de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 26 de agosto de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. D. Samuel Castrejana.

4.512.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Guillermo Janssen Hansen, en calidad de Director-Gerente de la Sociedad Anónima Depósito de Carbones de Tenerife, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 2.788,95 pesetas, en metálico, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia en 14 de mayo de 1938, grupo de «Necesarios sin interés», bajo los números 826 de entrada y 2.992 de registro, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Asimismo manifiesta el extravío del señalado con el número 1.806 de entrada y 3.295 de registro, de fecha 23 de octubre de 1940, por un importe de 4.183,40 pesetas, de igual grupo y a disposición del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que, llegado a conocimiento de la persona que los hubiera encontrado, se sirva presentarlos en la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedarán nulos los referidos resguardos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, los correspondientes resguardos.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda, Fernando Morales.

1.804.

#### VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

#### Índice número 76

Amparo Calvo García.—Jubilados.  
Antonia Ortiz Hernández.—M. Militar.  
María López Armengot.—Idem.  
María Fortuni Massó.—Idem.  
Mercedes Mantilla Bueno.—Idem.  
Ana Pedro Pascual.—Idem.  
Leonor Boscá Benevent.—Idem.  
Matilde Arlandis Bou.—Idem.  
Dolores Morera Martín.—Idem.  
Faustino García Ródenas.—Retirados.

#### Índice número 77

Amparo Cortés Navarro.—M. Civil.  
Nicolás Pérez Martínez.—Jubilados.  
Primitivo Hinarejos Sáez.—Idem.  
María Desamparados Igual Latorre.—M.  
Desamparados Igual Latorre.—Id.  
José Bernabéu Alcaraz.—Retirados.  
Justo Vázquez Platas.—Idem.  
Antonio García Victor.—Idem.  
Fernando Rivero Gómez.—Idem.

#### Índice número 78

Ramona Pastor Tolsá.—M. Civil.  
Francisco Alcayde Vilar.—Jubilados.  
María del Carmen Ferrer Oliver.—M. Militar.  
María Concepción Martín Simón.—Id.  
Pilar Paul Badia.—Idem.  
Felicitas Páramo Marco.—Idem.  
Huérfanas López Iglesias.—Idem.  
Gabriela Ruiz Pérez.—Idem.  
Francisco Jimeno Jimeno.—Retirados.  
Traslado.  
Sandalio Monzó Vidal.—Retirados.  
Dolores Pozzi García.—M. Civil—Instancia.

#### Índice número 79

César Arús Missiego.—Retirados.  
Juan Lorente Bau.—Idem.  
Emilio Ortiz García.—Idem.  
Francisco Ruiz Mateo.—Idem.  
José García López.—Idem.

Valencia, 28 de agosto de 1959.—El Delegado de Hacienda.

4.522.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Gobiernos Civiles

#### HUESCA

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se celebrará subasta de obras de terminación del puente sobre el río Aragón, en el camino vecinal de Ascara, y de terminación del camino de Usón, a las doce horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte también hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los tipos de contrata ascienden, respectivamente, a 749.772,24 pesetas y 110.073,80 pesetas, y las fianzas provisionales, a 14.995 pesetas y 2.201,50.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán en la Secretaría (Diputación) de diez de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles de oficina hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión. Para más detalles véase

el «Boletín Oficial» de la Provincia del 24 y 25 del mes actual.

Huesca, 25 de agosto de 1959.—El Gobernador civil-Presidente, P. A., el Vicepresidente accidental, Gonzalo Martínez-Gil.

3.096.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefaturas de Obras Públicas

#### CORDOBA

#### Fomento-Expropiaciones

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos estrictamente indispensables para ejecución de las obras de «Ensanche y mejora de explanación, obras de fábrica y afirmado (infraestructura)», entre los P. K. 350,588 al 360,8855 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz; y

Resultando que la relación de bienes necesarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de julio último y en el de la provincia de fecha 21 de junio pasado, sin que durante el el plazo de información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 abril de 1957 y restante normativa de aplicación;

Considerando que la tramitación del expediente se ha desarrollado de un modo reglamentario y ha emitido informe favorable la Abogacía del Estado de esta provincia.

Esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes necesarios a las referidas obras en el término municipal de Montoro, dando por reproducida la relación de los mismos aparecida en los boletines de referencia.

2.º Publicar este acuerdo en la forma reglamentaria, así como notificar individualmente a las personas interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que pueden nombrar Perito que las representen en los trabajos de medición en el plazo de diez (10) días, y en igual término interponer recurso de alzada contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Córdoba, 27 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares.

4.514.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de habilitación de un edificio en Inca (Mallorca) destinado a Escuela de Aprendizaje Industrial.

Aprobado por Orden ministerial de 20 de agosto de 1959 el proyecto de obras de habilitación de un edificio en Inca (Mallorca) para la instalación de una Escuela de Aprendizaje Industrial, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante el procedimiento de subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, re-

formado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto se detalla seguidamente:

	Pesetas
Ejecución material .....	901.649,07
Pluses reglamentarios .....	51.623,06
15 por 100 beneficio industrial	135.247,36
<b>Total presupuesto contrata ...</b>	<b>1.088.519,49</b>
Honorarios facultativos:	
Al Arquitecto, por redacción del proyecto, una vez realizados los descuentos dispuestos por Decretos del 7-6-33 y 16-10-42 .....	6.627,12
Idem dirección de obra .....	6.627,12
Honorarios Aparejador, 50 por 100 de los de dirección de obra .....	3.976,27
<b>Presupuesto total .....</b>	<b>1.105.750</b>

2.º El plazo para presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 20 de septiembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Gobierno Civil de Palma de Mallorca, con destino a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Baleares, durante las horas hábiles de oficina.

3.º El proyecto, con la Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Secretaría de la citada Junta Provincial de F. P. I., durante el plazo fijado en la condición precedente.

El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por Real decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria. Se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre firmado y cerrado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto, conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 21.327,80 pesetas, en concepto de fianza provisional. En sustitución de tal fianza podrán presentar los licitadores documento fehaciente que acredite hallarse incorporados a una Agrupación Profesional o Mutualidad de Seguros que responda subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones, o bien la presentación de un aval otorgado con el mismo objeto por un Banco oficial o por un Banco particular inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

También se acompañará en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán además primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella, y las

declaraciones juradas que previene el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra detallando las respectivas etapas.

4.º La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Secretaría de la Junta Provincial de F. P. I. de Baleares, Palma de Mallorca, a las doce horas del día 22 de septiembre.

La Mesa estará presidida por el Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Baleares, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el Interventor Delegado de la citada Junta Provincial, un miembro de la Secretaría General de la Junta Central de F. P. I., que se designará oportunamente, y el Secretario de la Junta Provincial de Baleares, quien actuará como Secretario de la Mesa.

5.º Abierta la sesión pública el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanales, resulten inadmisibles.

6.º Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que les interesen o hacer las propuestas que consideren adecuadas.

Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y miembro designado de la Secretaría General de la Junta Central de F. P. I., a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria.

La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites.

Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.º Terminado el trámite anterior el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, según el detalle contenido en la disposición primera de este anuncio, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.º Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos debidamente autorizados, excepto el adjudicatario, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente o cancelación de la fianza provisional constituida.

9.º La adjudicación definitiva se reali-

zará por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de la Junta Central de F. P. I., otra cantidad de 21.327,80 pesetas, que sumada al importe anteriormente consignado para la fianza provisional constituirá la fianza definitiva, por un total de 42.655,60 pesetas. En sustitución de este nuevo depósito podrá el adjudicatario presentar los mismos documentos que se citan en la disposición tercera de este anuncio.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Palma de Mallorca dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la constitución de la fianza definitiva. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo los resguardos de depósito a que se refiere el párrafo anterior, o documentos que lo sustituyan, para que sean copiados íntegramente en la escritura.

En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativo y económico y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato, y en cuanto al presupuesto deberá entenderse modificado según lo expresado en la disposición primera de este anuncio. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará expresamente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiere completado la fianza definitiva, o por causas no imputables a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con la pérdida de la fianza provisional. En este caso dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa y los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de seis meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará necesariamente dentro de los quince días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta a este efecto que la Junta Central de F. P. I. no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso a los Organismos competentes de las solicitudes de materiales que con arreglo a las disposiciones vigentes pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del término máximo señalado anteriormente, perderá aquélla la fianza depositada y satisfará a la Junta Central de F. P. I., en concepto de mul-

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## VALENCIA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Anónima Importadora de Camiones y Automóviles (S. A. I. C. A.).

Emplazamiento: Valencia.  
Capital actualmente dedicado a la industria: 2.020.200 pesetas.

Capital necesario para la ampliación: 980.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Completar y ampliar sus actuales elementos de trabajo y equipo para reparación y verificación de motor, frenos, carrocería, sistema eléctrico y bombas de inspección de vehículos automóviles y prestación de servicios de engrase y lavado de los mismos, de modo que, a la vez que puedan aumentar el número de tales reparaciones y servicios, les sea posible extenderlos a vehículos de marcas distintas a las que actualmente se dedican de manera especializada.

Capacidad de producción actual: 120 vehículos reparados por año.

Capacidad de producción correspondiente a la ampliación: Otros 1.800 vehículos (1.200 turismos y 600 camiones) reparados por año.

La maquinaria y materias primas necesarias para la proyectada ampliación serán todas ellas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de ésta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 4 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
11.317.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Gea Femenia.

Emplazamiento: Valencia.  
Capital: 450.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de construcciones y reparaciones de discos para ruedas de vehículos automóviles.

Producción: 2.000 discos al año.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 28 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
11.320.

Peticionario: Don Manuel Martínez Pérez.

Emplazamiento: Valencia.  
Capital: 1.106.441 pesetas.

Objeto: Ampliar a escala industrial su planta piloto de fabricación de cintas de frenos.

Producción de la industria: 24.000 kilogramos de cintas de freno al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas números 60 y 62.

Valencia, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
11.321.

Peticionario: Don Vicente Bruguet Mocholl, en nombre de Sociedad a constituir.

ta, una indemnización de 500 pesetas por cada día de retraso, durante el primer mes de demora, y 1.000 pesetas diarias en el segundo mes y sucesivos, que será retenido del importe de las últimas certificaciones de la obra ejecutada, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

La fianza definitiva se cancelará transcurridos seis meses de la fecha de recepción definitiva de las obras, y siempre que aquéllas se hayan dado por conformes.

13. El contratista estará obligado a asegurar estas obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la cláusula especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de F. P. I.

Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán por la Junta Central de F. P. I., contra entrega de certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 22 de agosto de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Inca, provincia de Baleares, cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta. A este efecto se compromete a to mar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos, y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

## Escuelas del Magisterio

## TERUEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Escuela del expediente para la expedición de nuevo título de Maestra de Primera Enseñanza, Plan de 1914, a favor de doña Palmira Pla Pechovierto, por extravío del que le fué expedido con fecha 9 de septiembre de 1932.

Lo que se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones acerca de dicho título extraviado.

Teruel, 25 de agosto de 1959.—El Secretario de la Escuela del Magisterio, Sara Ferruca.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fundición de piezas metálicas de precisión con un horno de inducción a b. f. de 75 kilogramos de capacidad.

Producción: Piezas de precisión por engrage, 14 toneladas métricas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, calle Artes Gráficas, números 60 y 62.

Valencia, 28 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
11.319.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

Anunciando subasta de las obras de sustitución de transformador y tendido de energía eléctrica y reconstrucción y adaptación para albergue de ganado de un local destinado a aprisco en la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a la sustitución de transformador y tendido de energía eléctrica y reconstrucción y adaptación para albergue de ganado de un local destinado a aprisco en la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca, por un presupuesto de quinientas ochenta mil doscientas sesenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos (508.265,18 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será la cantidad de diez mil ciento sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos (10.165,30 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de veinte mil trescientas treinta pesetas con sesenta céntimos (20.330,60 pesetas).

Expediente.—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos y en la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Madrid, agosto de 1959.—El Director general, P. D. Rafael Díaz Montilla.  
3.117.

Anunciando subasta de las obras de reconstrucción del aprisco y porqueriza, pajar y granero en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Córdoba).

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a la reconstrucción del aprisco y porqueriza, pajar y granero en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Córdoba), por un presupuesto de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y una pesetas con un céntimo (444.781,01 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que

se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será la cantidad de ocho mil ochocientas noventa y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos (8.895,62 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de diecisiete mil setecientas noventa y una pesetas con veinticuatro céntimos (17.791,24 pesetas).

Expediente.—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos y en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Córdoba), como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Madrid, agosto de 1959.—El Director general P. D., Rafael Díaz Montilla.  
3.118.

#### Anunciando subasta de las obras de sustitución de la cubierta del establo en la Estación Pecuaria Regional de León.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras de sustitución de la cubierta del establo en la Estación Pecuaria Regional de León, por un presupuesto de doscientas veinte mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (220.874,40 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será la cantidad de cuatro mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (4.417,48 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de ocho mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos (8.834,97 pesetas).

Expediente.—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos y en la Estación Pecuaria Regional de León, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Madrid, agosto de 1959.—El Director general P. D., Rafael Díaz Montilla.  
3.119.

#### Anunciando subasta de las obras de reconstrucción del pabellón de cuadras de la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real para su adaptación a gallinero industrial.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a reconstrucción del pabellón de cuadras, para su adaptación a gallinero industrial, en la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real, por un presupuesto de cuatrocientas cuarenta y nueve mil doscientas setenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos (449.271,42 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que

se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será la cantidad de ocho mil novecientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (8.985,42 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de diecisiete mil novecientas setenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos (17.970,84 pesetas).

Expediente.—El expediente con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, y en la Estación Pecuaria Provincial de Ciudad Real, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Madrid, agosto de 1959.—El Director general P. D., Rafael Díaz Montilla.  
3.120.

### Patrimonio Forestal del Estado

#### JAEN

A las horas de los días que al final se indican, tendrán lugar en los sitios que se expresan las subastas para enajenar los aprovechamientos ordinarios que han de verificarse en los montes del Estado que también se detallan.

Las subastas serán dobles y simultáneas, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto las subastas como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades legales prevenidas en los pliegos de condiciones generales y el especial número 5 para pastos, publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 13 de noviembre de 1952, y que estarán de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría de los Ayuntamientos donde se celebran las subastas para conocimiento de los interesados.

Dichos aprovechamientos consistirán en pastos para el cupo de ganado y extensión que a continuación se indica.

El tipo de tasación e importe del presupuesto de gestión técnica también se detalla para cada monte al final.

El depósito previo para tomar parte en estas subastas se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por 100 de la adjudicación.

Se fija el precio índice que determina el derecho de tanteo a la entidad propietaria del monte, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de julio de 1959, en el que resulte de elevar en un cien por cien el tipo de tasación.

El aprovechamiento termina el 30 de septiembre de 1960.

Jaén, 27 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ... calle de ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Jaén» de fecha ... de ... de 1959, para enajenar el aprovechamiento de ... del monte del Estado denominado ... año forestal 1959-1960, ofrece la cantidad de ... pesetas ... de ... de ... 19...

El interesado,

Relación de subastas a celebrar:  
Monte Campos de Hernán Pelea y Calar de las Palomas, término de Santiago de la Espada.—Aprovechamiento: Pastos,

para 85 cabezas de vacuno, 6.873 de lanar y 397 de cabrío.

Extensión del aprovechamiento: 5.009 hectáreas.

Tasación: 385.830 pesetas, más 2.753,42 pesetas de gestión técnica.

Fecha de la subasta: 19 de septiembre de 1959, a las once horas.

Lugar donde se celebra la subasta: En la Jefatura del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén y en la Alcaldía de Santiago de la Espada.

Plazo del aprovechamiento: Nueve meses.

Monte Guadahornillos, del término de La Iruela.—Aprovechamiento: Pastos, para 923 cabezas de ganado lanar durante siete meses de invierno y 1.724 cabezas de ganado lanar durante cinco meses de verano.

Extensión del aprovechamiento: 1.537,83 hectáreas para el invierno y 1.437,06 hectáreas para el verano.

Tasación: 150.810 pesetas, más 1.760,75 pesetas del presupuesto de gestión técnica.

Fecha de la subasta: 21 de septiembre de 1959, a las doce horas.

Lugar donde se celebrará la subasta: En la Jefatura del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén y en la Alcaldía de La Iruela.  
3.097.

A las horas de los días que al final se indican tendrán lugar en los sitios que se expresan las subastas para enajenar los aprovechamientos ordinarios que han de verificarse en los montes que también se detallan.

Las subastas serán dobles y simultáneas, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto las subastas como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades legales prevenidas en los pliegos de condiciones generales y el especial número 7, publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 13 de noviembre de 1952, y que estarán de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría de los Ayuntamientos donde se celebran las subastas para conocimiento de los interesados.

Dichos aprovechamientos consistirán en restos leñosos de pino para alquitrán, en las cantidades que para cada monte se indican al final.

El aprovechamiento se considera realizado a riesgo y ventura, según determina el pliego de condiciones especiales número 7, en su apartado segundo.

El tipo de tasación e importe del presupuesto de gestión técnica, también se detalla para cada monte al final.

El depósito previo para tomar parte en estas subastas se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante en el 20 por 100 de la adjudicación.

Se fija el precio índice que determina el derecho de tanteo a la entidad propietaria del monte, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de julio de 1959, en el que resulte de elevar en un 25 por 100 el tipo de tasación.

El plazo para el aprovechamiento será desde la fecha de la entrega hasta el 30 de septiembre de 1960, final del año forestal 1959-60.

Los montes están clasificados en el grupo tercero de la norma primera de las publicadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

Para tomar parte en estas subastas se requiere estar en posesión y presentar el certificado profesional de maderero de la clase D, y hoja de compras anexa que deseen utilizar.

Las subastas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en la mencionada Orden de 4 de octubre de 1952, tan-

to para desechar los pliegos que no reúnan las condiciones exigidas como para efectuar la adjudicación.

Jaén, 27 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Rojas.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número .... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas a mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ... Jaén, ... de ..... de 1959.

El interesado,

Relación de las subastas a celebrar:

Monte Navahonda, término de Cazorla. Aprovechamiento, restos leñosos de pino para alquitrán, 9.000 arrobas de alquitrán, lote número 3. Tasación, 270.000 pesetas, más 3.031,25 pesetas de gestión técnica. Fecha de la subasta, 22 de septiembre de 1959, a las once horas. Lugar donde se celebrará la subasta: en la Jefatura del Patrimonio Forestal del Estado, en Jaén, y en la Alcaldía de Cazorla.

Monte Calar de Juana y Acebadillas, del término de Peal de Becerro. Aprovechamiento, restos leñosos de pino para alquitrán, 10.000 arrobas de alquitrán. Tasación, 300.000 pesetas, más 3.425 pesetas del presupuesto de gestión técnica. Fecha de la subasta, el 23 de septiembre de 1959, a las once horas. Lugar donde se celebrará la subasta: en la Jefatura del Patrimonio Forestal del Estado, en Jaén, y en la Alcaldía de Peal de Becerro.

Monte Poyo de Santo Domingo, del término de Quesada. Aprovechamiento, restos leñosos de pino para alquitrán, 4.000 arrobas de alquitrán. Tasación, 120.000 pesetas, más 1.662,50 pesetas del presupuesto de gestión técnica. Fecha de la subasta, el 24 de septiembre de 1959, a las once horas. Lugar donde se celebra la subasta: en la Jefatura del Patrimonio Forestal del Estado, en Jaén, y en la Alcaldía de Quesada.

3.098.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Juntas Liquidadoras de Material

#### LEVANTE

#### Delegación Regional

#### SUBASTAS

Se celebrarán en Maestranza Aérea de Albacete los días 21 y 28 de septiembre y 5 y 19 de octubre próximos, a las catorce horas, comprendiendo diversos materiales inútiles, vehículos y chatarras.

Detalles, en los tabloneros anuncio del Ministerio del Aire y Maestranza Aérea de Albacete, siendo los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Albacete, 28 de agosto de 1959.—El Secretario de la Delegación Regional, Manuel Lacarra Portillo.

3.091.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio Exterior

Anunciando la apertura del cupo global número 11 (insecticidas, germicidas, herbicidas, anticriptogámicos y productos químicos de base).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el contingente global número 11 para la importación de insecticidas, germicidas, herbicidas, anticriptogámicos y productos químicos de base de los países que figuran en el Anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 32-7-59) y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El cupo se abre por su 70 por 100, equivalente a un millón cuatrocientos mil dólares.

2.ª Podrán concurrir los importadores, tanto comerciantes como industriales, que estén inscritos en el Registro de Importadores de este Ministerio y facultados para importar insecticidas, germicidas, herbicidas, anticriptogámicos y productos químicos de base.

3.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancías Globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

4.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 21 de septiembre.

5.ª Una vez efectuado el reparto, las solicitudes de importación no autorizadas se entenderán denegadas definitivamente.

6.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico.
- Importaciones de insecticidas, germicidas, herbicidas, anticriptogámicos y productos químicos de base efectuadas en los años 1956, 1957 y 1958.
- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Cualquier otro dato que, a juicio del peticionario, facilite a la Administración un conocimiento más exacto de su importancia y naturaleza a efectos del reparto del cupo.

Los Servicios de Importación reclamarán, cuando lo estimen necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1959.—El Director general, Gregorio López-Bravo.

#### SECRETARIA

### GENERAL DEL MOVIMIENTO

#### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de trescientas cincuenta viviendas de «ren-

ta limitada» y urbanización, en Villanueva y Geltrú (Barcelona), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Luis María Ezcaicé Gil.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y siete millones seiscientos setenta y una mil doscientas cincuenta y seis pesetas (37.671.256) pesetas con doce céntimos (12) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Barcelona o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda es de doscientas sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y seis (268.356) pesetas con veintiocho céntimos (28) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ... (....) pesetas con ... (....) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Barcelona, sita en Via Layetana, núm. 18, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con

toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias, autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor delegado de la C. N. S.; el Arquitecto asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la

obra a la proposición más baja. Si hubiere dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela  
3.104.

## HUELVA

### Junta Económico-administrativa Provincial

Por el presente se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Casa Sindical.

Los pliegos de condiciones legales y económicas y relación del mobiliario a adquirir y demás datos complementarios se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta C. N. S. y en la Oficina Mayor, sita en paseo de Santa Fe, número 3.

La admisión de pliegos terminará una vez transcurrido quince días de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto del concurso tendrá lugar en esta C. N. S. a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo fijado si es día hábil o al primero que lo sea, en caso contrario.

Huelva, 28 de agosto de 1959.—El Delegado sindical provincial, Valentín G. Bárcena Muñoz.  
3.115.

## MÁLAGA

Por el presente se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria diversa, con destino a la Institución Sindical «Francisco Franco», de Formación Profesional, de Málaga, por un importe de licitación máximo de doscientas noventa mil pesetas (290.000 pesetas).

Los correspondientes pliegos de condiciones económico-jurídicas y demás datos complementarios podrán ser consultados en la Secretaría de esta Junta Económico-Administrativa Provincial, sita en Muelle de Heredia, número 26, Casa Sindical, en días y horas hábiles.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, agosto de 1959.—El Presidente de la Junta.  
3.121.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### GUIPUZCOA

En ejecución del acuerdo de esta Corporación de 19 de mayo pasado, se anuncia subasta para adjudicación de las

obras de «Renovación y ampliación de la distribución de agua al barrio de Lasarte», con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto al público en la Sección de Obras de la Secretaría de la Corporación.

El tipo base para la subasta será de 883.607,29 pesetas, debiéndose constituir garantía provisional por importe de pesetas 22.000 para concurrir a la licitación.

El acto público de la subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente al de cierre del plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, Departamento Central, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», entre las nueve y las trece horas, debiendo ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., con domicilio en ... (en representación de ..., según acredita mediante el poder bastante que acompaña), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, formula la presente proposición para tomar parte en la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa para contratación de las obras de «Renovación y ampliación de la distribución de agua al barrio de Lasarte», ofreciendo realizarlas en la cantidad total de ... (en letra y cifras) pesetas, habiendo constituido la correspondiente garantía provisional en cuantía de 22.000 pesetas, según justifica el único resguardo, y comprometiéndose al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego aprobado por la Corporación.

Son pesetas ... (en cifras).  
(Fecha y firma del proponente.)  
San Sebastián, 26 de agosto de 1959.—  
El Presidente, Vicente Asuero.  
3.114.

## HUESCA

BASES del concurso para proveer la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Barbastro de esta provincia

Primera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con el provincial de tres pesetas, acompañándose a ellas los documentos con que acredite reunir el peticionario los requisitos exigidos y poseer los derechos y preferencias que alegue.

Segunda.—Corresponde esta vacante según el turno establecido en la norma tercera del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, a su provisión entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones legales precisas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del citado Estatuto de Recaudación, y el nombrado quedará en las condiciones establecidas por el número 6 del artículo 32 del referido Estatuto.

Se establecen como méritos determinantes del nombramiento y orden de prelación los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- 3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- 5.º La menor edad.

Tercera.—En defecto de tales aspirantes, se cubrirá preferentemente esta vacante por funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Huesca, con aptitud para ejercer el cargo de Recaudador, en activo, varones, mayores de edad y que lleven más de cuatro años de servicios en la misma.

Cuarta.—Si no concurrieran concursantes de las clases a que se refieren las bases anteriores, se cubrirá la vacante por el turno libre entre los solicitantes, apreciando la Excm. Diputación discrecionalmente los méritos que por los mismos se aleguen.

Quinta.—La zona recaudatoria objeto de este concurso está clasificada en primera categoría; el cargo de valores, según el promedio del último bienio, es de siete millones doscientas cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y seis pesetas con treinta céntimos (7.257.256,30 pesetas), y el premio de cobranza asignado a la misma es de 2,07 por 100 de la recaudación en período voluntario, y el 1,25 por 100 y el 2,50 por 100 sobre los recargos del diez por ciento y del veinte por ciento que, respectivamente, haya percibido la Diputación en período ejecutivo.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes, una vez terminado, no se admitirán documentos ni escritos relacionados con el concurso, que será resuelto por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, previa propuesta de la Comisión de Economía y Hacienda.

Séptima.—Todos los concursantes no funcionarios de Hacienda o provinciales acompañarán a la solicitud certificación de buena conducta, de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento Nacional, así como la de nacimiento, del Registro Civil, y los documentos que justifiquen estar incluidos en alguno de los grupos preferentes señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Los concursantes funcionarios, en lugar de los documentos antes mencionados, acompañarán certificación relativa a su expediente personal, con expresión de haber sufrido o no correcciones reglamentarias, y, en su caso, el motivo de las mismas.

Octava.—Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación, a los del Reglamento del Servicio y, en general, a cuantas disposiciones relacionadas con el mismo hayan dictado o puedan dictar el Estado o esta excelentísima Diputación Provincial, efectuándose los nombramientos por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo y demás preceptos reglamentarios.

Los efectos de la designación empezarán a computarse desde la fecha de la toma de posesión del cargo, con arreglo a estas bases, y si es nombrado un funcionario provincial, quedará en la situación siguiente: Conservará su condición de funcionario provincial, ocupando el lugar que le corresponda en su escalafón, sin consumir vacante, figurando en el mismo con el número bis del inmediato anterior, ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades y requisitos de los demás funcionarios, sin derecho a percepción de sueldo alguno, pero sí a reingresar al cesar en la función recaudatoria, siempre que el cese no se deba a separación del cargo por falta grave.

Novena.—La recaudación base de los premios se entiende referida al valor nominal de los recibos y documentos cobratorios, sin recargo alguno, y los premios, tanto en voluntaria como en ejecutiva, serán sin deducción del impuesto de utilidades, que correrá a cargo de los interesados, liquidándose trimestralmente el importe de dichos premios.

Décima.—El que resulte designado deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del trimestre natural siguiente a aquel en que el concurso se resuelva, debiendo preceder a tal diligencia de to-

ma de posesión la constitución de una fianza consistente en el 6 por 100 del cargo expresado en la base quinta, para los funcionarios de Hacienda y de la Diputación, y en el 10 por 100, para los que no tengan tal condición. Dicha fianza se constituirá en metálico, títulos de la Deuda del Estado o en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Dicha fianza será formalizada por escritura pública, consignándose en ella facultades a la Diputación para que pueda disponer del metálico o enajenar los valores o efectos públicos constituidos en ella, en proporción bastante a cubrir los alcances, descubiertos o responsabilidades que en la recaudación puedan producirse en cualquier momento, siendo de cuenta del designado todos cuantos gastos fuere preciso realizar para la formalización de la fianza.

Undécima.—Si como consecuencia de responsabilidades de gestión, o por cualquier otra causa, la fianza prestada resultase disminuida, la Diputación Provincial podrá exigir su ampliación en el plazo de quince días, hasta el límite que se fije, pudiendo igualmente ser revisada, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación, y la omisión del cumplimiento de tales acuerdos dará origen a la incoación del expediente para el cese del interesado por insuficiencia de fianza.

En el caso de cesar el Recaudador en la prestación de sus servicios, previa liquidación sin responsabilidades de su gestión, y una vez hecha efectiva, la Diputación se obliga a la cancelación de la fianza, en el plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva de dicha liquidación.

Duodécima.—Todos los gastos del personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, instalación de oficina, entretenimientos, impuestos y demás originados por la función recaudatoria, serán de cuenta exclusiva del Recaudador, que no podrá exigir cantidad alguna relacionada con los mismos por ningún concepto.

En la designación de personal auxiliar, el Recaudador vendrá obligado a observar lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1944 y disposiciones posteriores complementarias.

Décimotercera.—Si se concertare por la Corporación algún seguro colectivo contra robo, atraco o de cualquier otro carácter, para la seguridad del servicio y en garantía de la recaudación, será de cuenta del Recaudador el abono de la parte proporcional que corresponda al cargo anual de los valores de su zona.

Décimocuarta.—El Recaudador vendrá obligado a efectuar la cobranza de los arbitrios e impuestos provinciales que oportunamente se le asignen en cada ejercicio, cuando así lo acordare la excelentísima Diputación, sin que el premio por tal concepto pueda ser inferior a los porcentajes señalados para el cobro de las contribuciones del Estado, e igualmente podrá efectuar la cobranza de otros arbitrios, impuestos o recursos correspondientes a organismos ajenos al Estado y a la Diputación, previa la autorización de ésta, que percibirá el tanto por ciento del premio en que se estipule dicho servicio recaudatorio extraño, percibiendo el Recaudador lo restante.

Décimoquinta.—La Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones de estas bases al final de cada año natural, notificando al Recaudador las modificaciones acordadas, al efecto de que en el plazo de un mes manifieste si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo, el cual no podrá abandonar antes de los tres meses siguientes a su resolución.

Décimosexta.—En lo no previsto en las precedentes bases, respecto al concurso y relaciones del Recaudador con la excelentísima Diputación se regulará por la Orden ministerial de Hacienda que concedió el servicio; el Reglamento del mismo; Estatuto de Recaudación vigente;

disposiciones legales complementarias, en cada momento, y precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la Excm. Diputación.

Huesca, 17 de agosto de 1959.—El Presidente, Enrique García Ruiz.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, de estado ..... vecino de ..... con domicilio en ..... número ....., comparezco ante la Excm. Diputación Provincial de Huesca, y visto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ..... de ..... de 1959, para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Barbastro, respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que acepta las condiciones y bases establecidas para este concurso, y reuniendo las circunstancias de ..... (aquí se expresarán las que concurren en el solicitante), suplica de V. I. tenga por presentada esta solicitud con los documentos que acreditan las circunstancias señaladas y méritos alegados, para el cargo de Recaudador de dicha zona, por el turno preferente de funcionarios (de Hacienda o de la Diputación de Huesca), o al turno libre.

(Fecha y firma.)

3.116.

#### VALENCIA

#### Sección de Fomento

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, esta Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de Piles a la carretera de Silla a Alicante, por el tipo, a la baja, de 2.695.333,84 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación, dentro de los veinte días hábiles que sigan al que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N. ...., que habita en ..... calle ..... con documento nacional de identidad número ..... y carnet de empresa con responsabilidad número ..... expedidos en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de Piles a la carretera de Silla a Alicante, se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas.

Igualmente se comprometo abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

(Fecha y firma del proponente.)

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce quince horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de 45.430 pesetas y la definitiva el 4 por 100 del primer millón, más el 3 por 100 del exceso del remate sobre el primer millón, con la garantía complementaria que proceda por aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de doce meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario de la Corporación.

Valencia, 24 de agosto de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general accidental, Rafael Molina Mendoza.

3.125 bis.

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, esta Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de Liria a Pedralva (del origen al hectómetro 3 del kilómetro 3), por el tipo, a la baja, de 2.287.057,85 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Corporación, dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«N. N., que habita en ..... calle de ..... con documento nacional de identidad número ..... y carnet de Empresa con responsabilidad número ..... expedidos en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de Liria a Pedralva (del origen al hectómetro 3 del kilómetro 3), se compromete a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

(Fecha y firma del proponente.)»

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de pesetas 39.305,86, y la definitiva, el cuatro por ciento del primer millón, más el tres por ciento del exceso del remate sobre el primer millón, con la garantía complementaria que proceda por aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de ocho meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 24 de agosto de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario, Rafael Molina Mendoza.

3.125.

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación con riego asfáltico en la carretera provincial de Nazaret a Oliva, (trozo Manrey de San Lorenzo a Palmeretes, término de Sueca), por el tipo, a la baja, de 3.279.749,89 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N., que habita en ..... calle ..... con documento nacional de identidad número ..... y carnet de Empresa con responsabilidad número ..... expedidos en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación con riego asfáltico en la carretera provincial de Nazaret a Oliva (trozo Manrey de San Lorenzo a Palmeretes, término de Sueca), se compromete a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la construcción y Obras Públicas.

(Fecha y firma del proponente.)»

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce treinta horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de pesetas 54.196,25, y la definitiva, el cuatro por ciento del primer millón, más el tres por ciento del exceso del remate sobre el primer millón, con la garantía complementaria que proceda por aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de catorce meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 24 de agosto de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario, Rafael Molina Mendoza.

3.124.

#### VIZCAYA

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de aguas al barrio de Jainco, del Municipio de Arrieta, en ejecución del Plan de Cooperación Provincial a

Servicios Municipales, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero de la Corporación Provincial.

Presupuesto de las obras: 742.914,47 pesetas.

Fianza provisional: 14.858,28 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta antes de las doce horas del último día.

Bilbao, 27 de agosto de 1959.—El Presidente (illegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de ..... se compromete a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas ..... (en letra).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

Lugar y fecha .....

(Firma del proponente)

11.518.

## Ayuntamientos

### ALICANTE

Se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentado asfáltico, instalaciones de sifones y reparación de acerado en la calle Aspe, con arreglo a las circunstancias detalladas publicadas en el anuncio de la primera licitación, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio último y «Boletín Oficial» de la provincia de 24 del mismo mes.

Alicante, 28 de agosto de 1959.—El Alcalde, J. Sorribes.—El Secretario, S. Peña.

3.110.

### SEVILLA

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 1959, se convoca segunda subasta para la enajenación de una parcela de terreno propiedad municipal sita en el sector Sur, entre las calles F (avenida Reina Mercedes) y calle E, con una superficie de 5.608,35 metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas en bloques, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobadas, a los preceptos de la Ley de Régimen Local de 14 de diciembre de 1959 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las doce, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes por cuantas personas lo interesen en la Secretaría municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficina, todos los días que medien desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial hasta el de su celebración.

Las proposiciones habrán de formularse al alza, sirviendo de tipo para la enajenación el de 750 pesetas por metro cuadrado, sin que sean admisibles las ofertas por bajo del tipo.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, en sobres cerrados y lacrados, en el que se pondrá «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar una parcela de terreno situada en la calle F (avenida Reina Mercedes), manzana número 3 del sector Sur, con una superficie aproximada de 5.608,35 metros cuadrados», acompañado del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente a la cantidad de ciento veintiséis mil ciento ochenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará con las solemnidades legales a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto de la apertura de los pliegos presentados por su orden, leyéndose en voz alta por la Presidencia las proposiciones que contengan, pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducir duda sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubieren sido desechadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acta su conformidad, con expresa renuncia a sus posibles derechos, en cuyo caso les serán devueltas y podrán retirar las garantías que hubieren constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva yendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate mediante el correspondiente ingreso en la Caja municipal, sin que sea admitido el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase sexta o reintegradas con pólizas de igual cuantía, debiendo también adherirse los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que la parcela a que se refiere esta subasta, por pertenecer a los terrenos del sector Sur, está acogida a los beneficios que concede el artículo 13 de la Ley de 16 de marzo de 1895, modificada por la de 8 de febrero de 1907, sobre Urbanización y mejora interior de poblaciones, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 56 de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, y a tenor de la resolución comunicada por la Superioridad al exce-

lentísimo Ayuntamiento en 17 de septiembre de 1945.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fijó a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en el artículo 312, sin que se haya presentado reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, ... vecino de ... con domicilio en ..., de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de un solar sito en la calle F (avenida Reina Mercedes), manzana número 3 del sector Sur, con una superficie aproximada de 5.608,35 metros cuadrados, aceptándolas íntegramente, se comprometo a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado la cantidad de ... (con letra).

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social, sobre protección a la industria nacional de la edificación que ha de llevarse a cabo en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

El Alcalde, Mariano Pérez de Ayala.  
11.477.

#### VALENCIA

Admitida a trámite, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 7 del corriente, solicitud particular de ocupación privativa de terrenos de dominio público en la plaza del Caudillo, de esta capital, con miras a su reforma urbanística y aprovechamiento de suelo y subsuelo, y acordada la celebración del concurso de proyectos prevista en los artículos 66 y 118 de los Reglamentos de Bienes y de Servicios de las Entidades Locales, respectivamente, por el presente se anuncia la celebración del referido concurso, por plazo de un mes, que dichos preceptos determinan, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Podrán tomar parte en el mismo cuantas personas naturales y jurídicas lo deseen y no estén incapacitadas o sean incompatibles para el ejercicio de sus actividades, debiendo ir inexcusablemente los proyectos y documentos anejos autorizados por Arquitecto debidamente habilitado para ejercer su profesión.

El proyecto podrá desarrollar libremente la solución que los concursantes estimen más adecuada o conveniente para el embellecimiento de la plaza, ordenación de su tránsito, aprovechamiento de suelo y subsuelo, etc., en cuanto aquél pueda afectar a sus elementos actuales.

La solicitud, el proyecto y documentación se presentarán durante el expresado término de un mes y en días y horas hábiles de oficina, en el Registro General de Entrada de este Municipio.

La Corporación Municipal, previo informe de sus técnicos y de la Comisión Informativa de Urbanismo y otros que libremente acuerde recabar, resolverá el concurso dentro de los noventa días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proyectos, así como podrá introducir en éstos las modificaciones que estime oportunas en sentido técnico y administrativo.

A los concursantes favorecidos con la adjudicación del proyecto elegido se les concede el derecho de tanteo que prescriben el apartado c) del artículo 66 del Reglamento de Bienes y 118 del de Servicios, salvo el ya reconocido al peticionario inicial, si concurrieran ambas partes en la licitación posterior.

Los gastos y honorarios de confección y estudio del proyecto que resulte elegido serán satisfechos en su día por la Em-

presa adjudicataria al propietario de aquél.

Los demás detalles y condiciones del concurso quedan expresados en las respectivas bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 del corriente, las que se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de esta Corporación durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos legales y reglamentarios.

Valencia, 22 de agosto de 1959.—El Alcalde.

3.123.

#### ARTESA DE SEGRE

Cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de restauración del edificio municipal, Grupo Escolar de esta ciudad, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio de Villalonga Casañes, siendo la base de la misma la cantidad de quinientas treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos (538.734,67 pesetas), y los licitadores podrán limitarse a cubrir dicho tipo, o bien rebajarlo.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, a contar de la fecha del acta de replanteo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como la restante documentación que integra el expediente objeto de la subasta, estarán a disposición del público durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Corporación, desde la fecha de la publicación del primer anuncio hasta la fecha de la terminación de admisión de pliegos.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta es la de diez mil setecientos setenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos (10.774,69 pesetas), dos por ciento de la base de la subasta, y la definitiva, del cuatro por ciento del montante por la que ésta sea adjudicada.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá estar lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce horas, en días hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Cuando los licitadores acudan por medio de representante, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación municipal, de 9 de enero de 1953.

La subasta o apertura de las plicas tendrá lugar y efecto en este Ayuntamiento a las doce horas el día siguiente hábil de aquel que transcurran veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Corren a cargo del adjudicatario el pago de todos los gastos relacionados con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... (plaza o calle y número ...), de ... años, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de restauración del edificio Grupo Escolar de Artesa de Segre, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación ... (en letra) pe-

setas. Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad ... (en letra) pesetas ... céntimos, como garantía provisional exigida, para tomar parte en la subasta, y hace constar lo siguiente:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a esta subasta.

En ..., a ... de ... 1959.  
(Firma legible del proponente.)  
Artesa de Segre, 24 de agosto de 1959.—  
El Alcalde, Marcelino Ribes.  
11.410.

#### HERVAS

Este Ayuntamiento enajenará, mediante subasta, el aprovechamiento de madera y leña del monte Castañar Gallego, de este patrimonio municipal, en el año forestal 1959-60, consistente en quinientos un metros cincuenta decímetros cúbicos de madera (501.50) y trescientos estereos de leña (300), procedentes de seiscientos noventa y cuatro castaños (694), ya señalados, habiéndose observado para esta contratación los previos requisitos legales vigentes en esta materia.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y la asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparcer este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, por tipo de ochocientas diecisiete mil cuatrocientas pesetas (817.400 pesetas), habiéndose fijado la fianza provisional en veinticuatro mil quinientas veintidós pesetas (24.522 pesetas), y la definitiva, en el seis por ciento (6 por 100) del importe de la adjudicación, a disposición del Ayuntamiento, y el diez por ciento (10 por 100), a disposición del Distrito Forestal. Si la primera subasta no tuviera efectos, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, en el mismo local, a igual hora e idénticos tipo y condiciones fijados para aquella.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ante la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, extendidas en papel timbrado común de la clase 16 (seis pesetas), con el sello municipal correspondiente, ajustadas al modelo que al pie se inserta, debiendo acompañarse por separado el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, en el Banco Hispano Americano o la Caja de Ahorros de Plasencia, a disposición de este Ayuntamiento, y una declaración afirmativa de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad legales. Los pliegos que contengan las proposiciones deberán tener escrito y firmado en su averso por el licitador lo que sigue: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de madera y leña del monte Castañar Gallego, del patrimonio municipal de Hervás (Cáceres), en el año forestal 1959-60».

En la subasta se observará el procedimiento que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

Este aprovechamiento corresponde al grupo primero, a que se refiere la norma primera de la Orden ministerial antes citada, siendo preciso para concurrir a esta subasta poseer certificados profesionales de las clases A, B o C. Los proponentes quedan obligados a presentar ante la Mesa, en el acto de la subasta, para acompañar, a sus proposiciones, el docu-

mento nacional de identidad, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras aneja que deseen utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas sus ofertas. El certificado profesional podrá ser sustituido por un testimonio notarial. El precio índice de esta subasta se ha fijado en un millón veintitín mil setecientos cincuenta pesetas (1.021.750).

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas están de manifiesto en la Secretaría Municipal, para los que deseen examinarlos.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de fecha ..... en el monte Castañar Gallego, de la pertenencia del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: .....

..... a ..... de ..... de 1959.  
El interesado, .....,  
Hervás, 27 de agosto de 1959.—El Alcalde.  
3.111.

#### LA OROTAVA

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las bases que regirán en el concurso para contratar con un Gestor afianzado la recaudación de las exacciones municipales, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el correspondiente concurso, que se verificará con las formalidades que previene el citado Reglamento, así como el de Haciendas Locales.

Las citadas bases se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en el concurso.

La persona que resulte nombrada depositará una fianza de 150.000 pesetas, en efectivo o valores de la Deuda Pública, para responder de su gestión, siendo la duración del cargo de cinco años, a contar de la fecha de toma de posesión.

Se fija en un millón de pesetas la cantidad mínima anual de recaudación a garantizar por el Gestor, y su retribución se establece en un 20 por 100 de la recaudación, concenando además el premio del 5 por 100 sobre el exceso de la cantidad mínima garantizada. Las mejoras a ofrecer por los concursantes podrán consistir en garantizar como cifra mínima de recaudación suma superior al millón de pesetas o en hacerse cargo del servicio por una retribución inferior al tanto por ciento señalado.

Las obligaciones del Gestor, en lo que respecta al personal, cuyos gastos serán de su exclusiva cuenta, y las relativas a la rendición de cuentas, fechas de ingreso, etc., quedan especificadas en dichas bases, así como las responsabilidades en que puedan incurrir y forma de hacerlas efectivas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; se ex-

tenderán en papel timbrado de seis pesetas y sello municipal de tres pesetas, y se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, y horas de diez a trece, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo lugar la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente, también hábil, ante la Mesa que al efecto se constituya.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... relativo al concurso para el nombramiento de Gestor afianzado de la recaudación de las exacciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, y aceptando en todas sus partes las bases del concurso, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por el ..... por ciento de la recaudado y a garantizar una cantidad mínima de recaudación anual de ..... (en letra) pesetas.

La Orotava, ..... (fecha y firma).  
A la proposición se acompañarán los documentos que acrediten que el concursante es español y mayor de edad, que carece de antecedentes penales y que observa buena conducta.

Los gastos del expediente, publicación de anuncios y formalización del afianzamiento serán de cuenta del Gestor.

La Orotava, 27 de agosto de 1959.—El Alcalde, José Estévez Méndez.  
3.122.

#### MONESTERIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la ejecución de la obra de un grupo escolar de cuatro secciones, en esta localidad, bajo el tipo de pesetas 561.731,88, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de, a ser posible, al 31 de diciembre del año actual, o como máximo antes de cumplirse seis meses a partir de la fecha de formalización del contrato de adjudicación definitiva.

Los pliegos, memoria, proyecto, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósito o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 11.234,63 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo inserto al final se presentarán en la Secretaría municipal en plazo de veinte días, durante las horas de once a catorce, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar de esta inserción.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido por su propio derecho (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado con

fecha ... en el «Boletín Oficial del Estado» del ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de un grupo escolar de cuatro secciones, en la villa de Monesterio (Badajoz), se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas en el expediente, en la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Monesterio, 26 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).  
3.092.

### T U E J A R

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 8.825 pinos que cubren 2.210 metros cúbicos de madera y 1.396 de leñas, por la tasación de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientas pesetas a la alza, clasificado en el grupo primero en el monte de estos propios denominado «Monte de Tuéjar» número 61 del Catálogo, con sujeción al referido pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La pérdida por descortezamiento consistirá en el 30 por 100.

El precio índice será el 25 por 100 de la tasación.

La gestión técnica asciende a la cantidad de doce mil ochocientos treinta y tres pesetas con setenta centimos.

Los proponentes deberán estar provistos del certificado profesional de las clase A, B o C.

Los gastos de señalamientos, contados en blanco y reconocimientos finales de la

madera serán abonados por quien en su día resulte adjudicatario o rematante de la madera, el cual satisfará, como máximo, por el conjunto de dichas operaciones la cantidad de 4,50 pesetas por metro cúbico.

En todo lo no previsto en el pliego de condiciones se estará estrictamente a las generales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 2 de julio de 1959, número 155, y demás disposiciones vigentes sobre subastas forestales de los montes propios.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a una, hasta el día 2 de octubre de 1959, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado don Rafael Villanueva Bigné, extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional (o testimonio notarial del mismo), hoja de compras anexa que deseen utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de la subasta, o sea, la cantidad de 56.970 pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y pre-

ciado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta .....»

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 3 de octubre de 1959, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejale en quien delegue y con asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia Civil y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

En caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda el día dieciséis del mismo mes de octubre, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones de la primera subasta.

### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..... de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ..... a ..... de ..... de 19...

El interesado.

Lo que se hace público por el presente para mayor concurrencia de licitadores.

Tuéjar, 29 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).

3.126.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Encarnación Sotoca Gadin, representada por el Procurador don Manuel del Valle, contra don Rufino Duque García, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Un chalet con jardín, señalado con el número 19 de la calle de Joaquín Costa, de Madrid. El hotel consta de plancha principal y desván. El terreno dentro del cual se halla, linda. Al Sur o frente en línea recta de once metros, con la calle de Joaquín Costa; por el Oeste o izquierda entrando, en línea quebrada compuesta de tres rectas de veintitrés metros treinta y cinco centímetros, cincuenta y un metros treinta y cuatro centímetros y catorce metros sesenta centímetros, con solar o resto de la finca de ori-

gen; por la derecha, al Este, en dos líneas de veinticinco metros cinco centímetros y sesenta metros setenta y cinco centímetros, con terrenos de los señores Vivero y Hermosilla y de la Vasco Castellana, y por el fondo o Norte en línea de nueve metros once centímetros, con la calle de José Urloste, hoy de Guadalquivir, número once. Comprende el terreno una superficie total de mil ciento sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos noventa y dos pies cinco décimos de otro, todos cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid en el folio 136 de libro 1.289 del archivo y 366 de la sección 2.ª finca 7.970, inscripción 1.ª

2.ª Parcela de terreno en término de esta capital, zona del extrarradio, en la colonia Ciudad Jardín, de Prensa y Bellas Artes; que linda, por su frente, al Este, con la calle de José Urloste, denominada actualmente del Guadalquivir, por donde está señalada con el número doce; al Sur o izquierda entrando, con la finca de los Herederos Maristas; al Oeste o fondo y a la derecha o Norte, con finca propiedad de don Rufino Duque. Ocupa una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa y dos pies cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad

del Norte al folio 158 del libro 1.451 del archivo de la sección 2.ª, finca 9.708, inscripción 1.ª

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala la hora de las doce de la mañana del día 5 de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta, en cuanto a la primera de las fincas reseñadas, la suma de un millón seiscientos mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, y para la segunda, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, también según su valoración pericial, sin que sean admisibles posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos pedidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta.—Las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez, Jacinto García-Monge.  
11.466.

• • •

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado, donde han correspondido por turno, por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, se han promovido diligencias de carácter civil, sobre denuncia por extravío de los cupones correspondientes a las cédulas emitidas por el Instituto Nacional de la Vivienda en 1 de abril de 1956 y propiedad de dicha Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia siguientes, y con vencimiento de 1 de enero de 1959:

Treinta y nueve, serie A, números 66.677-15, por 1.950 pesetas.

Deciséis, serie B, números 32.554-69, por 4.000 pesetas.

Tres, serie C, números 6.529-31, por 1.500 pesetas.

Tres, serie D, números 3.242-44, por 3.000 pesetas.

En providencia de este día ha sido estimada la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, señalando el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los aludidos títulos, con apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario, por delegación, Manuel Alcolea.  
4.507.

• • •

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Beguiristán y Eguilaz, Juez de Primera Instancia número veinticinco, con jurisdicción prorrogada en este del número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre de don Fernando Tassara Pla, contra Financiera Madrileña, S. A., sobre pago de 5.500.000 pesetas, importe de un préstamo, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez la siguiente finca:

Edificio señalado con el número treinta y siete de la calle del General Mola, de Madrid, que se ha construido en el solar resultante después de la demolición de la edificación existente en la finca número treinta y cinco antiguo, hoy treinta y siete, de la mencionada calle. Consta de planta de sótanos, baja y siete superiores, destinándose el sótano y la planta primera a garaje con rampas de acceso; la baja a tienda exposición; las cinco plantas superiores a oficinas con escalera de acceso y ascensor, y la última vivienda para la portería y cubierta de la caja de escalera y ascensor. Ocupa una superficie de catrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos once pies cuadrados y noventa y dos centésimas partes de otro, de la que se halla edificado en plantas de sótano, baja y

primera, la totalidad de dicha superficie; en las cinco plantas siguientes, noventa y ocho metros cuadrados cada una, y en la última o alta, treinta y nueve metros cuadrados aproximadamente, y tanto ésta como aquéllas en primera cruja. La figura que afecta su solar es de un cuadrilátero, que linda: al Este o frente, en línea de diecisiete metros setecientos treinta y seis milésimas, con la citada calle de su situación; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con jardín del hotel de José Lloret, número treinta y nueve de la misma calle, y jardín del hotel de don Fidel Lloret, número cincuenta de la de Ayala, por mitad de dicha línea con una de estas parcelas; por la izquierda, al Sur, en igual línea de veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con casa número treinta y cinco de la calle del General Mola, de don Enrique Valcárcel, y por la espalda u Oeste, en línea de diecisiete metros setecientos treinta y seis milésimas, con casa número cuarenta y ocho de la calle de Ayala, de don José Oliver.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado número seis, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse por los licitadores que quieran tomar parte en ella, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, la cantidad de quinientas tres mil doscientas cincuenta pesetas, que es al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el diario «A B C», así como fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Beguiristán.—El Secretario, Carlos Viada.  
11.465.

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de Barcelona en providencia de seis de los corrientes, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don José Franco Espejo contra doña Isabel Martínez González, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la siguiente finca:

«Casa con varios arrendatarios, situada en esta ciudad, Sección segunda o de San Martín de Provensals, barriada de Casa Baró y calle número 2, hoy llamada del Maestro Serrano, en la que tiene señalada el número cincuenta y tres, antes el treinta y cuatro. Se compone de planta baja y tres pisos en el alto, cubierta de terrado, y se halla edificada en un solar de superficie cinco mil trescientos setenta y tres palmos cuarenta y ocho décimos de palmos, equivalentes a doscientos tres metros también cuadrados, ocupando lo edificado

ciento cuarenta y tres metros noventa decímetros cuadrados. Linda: por junto, por el frente Sur, con dicha calle del Maestro Serrano, antes calle número dos; por la derecha, entrando, Est., e izquierda, Oeste, con terreno de don Anselmo Riu, y por el fondo, Norte, con porción segregada de esta finca que fué vendida a doña Hermenegilda Vidal Agulló. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte de esta capital, en el tomo 1.389 del Archivo, libro número 496 de la Sección segunda, folio 193, finca número 19.351, inscripción sexta.»

Valorada en ciento quince mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de Víctor Pradera, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que tal subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en tal subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea que tal depósito será de ocho mil seiscientos veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo de la terminación del remate, excepto la que resulte del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

11.515.

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Angel González Simón, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 37 de 1959, por delito de parricidio, contra el procesado Juan Montalvo Martín, resultando fallcidos Encarnación del Campo Espinosa, de treinta y tres años de edad, hija de Victor y de Encarnación, de profesión sus labores, nacida en Puertollano, domiciliada en la finca denominada «El Rasillo», término municipal de Mestanza, casada con Juan Montalvo Martín, de cuyo matrimonio quedó un hijo llamado José María Montalvo del Campo y una hija natural de la finada llamada Carmen del Campo del Campo; y Antonio Montalvo del Campo, de un año de edad, hijo de Juan y de Encarnación, nacido en Puertollano; hecho ocurrido en término municipal de Mestanza el día 12 de enero último.

Y como se ignora quiénes sean los parientes más próximos de los interfectos mencionados, Encarnación del Campo Espinosa y Antonio Montalvo del Campo, y su actual paradero, se les cita por este medio para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en dicho sumario, y para que en el caso de que no comparezcan se les hace por este medio el ofrecimiento de

acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Almodóvar del Campo a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Angel González Simón.—El Secretario (ilegible). 3.384.

Don Angel González Simón, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Almodóvar del Campo y su partido,

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria que en este Juzgado se tramitan y bajo la fe del Secretario que refrenda, a instancia de Hullera de San Esteban, Sociedad Anónima, dedicada a la explotación de minas de carbón, domiciliada en Puertollano, representada por el Procurador don Félix Martín del Burgo Espinosa, en la Junta general de acreedores celebrada con fecha catorce del corriente mes para la elección de la Sindicatura, han sido designadas en la misma Sindicatos don Joaquín Calatrava Carranza, don Andrés Alonso Vilas y don Emiliano Gómez Jiménez, mayores de edad y vecinos de Puertollano.

Y a los efectos legales de la publicación de dichos nombramientos doy el presente en Almodóvar del Campo a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Angel González Simón.—El Secretario (ilegible). 11.464.

#### COLMENAR VIEJO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo por prórroga de jurisdicción al mismo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la vez a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, que fueron sustraídas la noche del 10 al 11 del corriente mes al vecino de Guadalix de la Sierra Juan Perdiguero Ballesteros de la finca titulada «El Río», en término de dicho pueblo, en la que se hallaban pastando, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Una yegua color castaña, tipo gallego, desherredada, con un trozo de herradura en una de las patas, crin y cola larga, sin trabar, sin asegurar.

Otra yegua negra de cinco a seis años, crin y cola larga, de aproximadamente la marca desherredada y sin más señas, sin asegurar.

Dado en Colmenar Viejo a 21 de agosto de 1959.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible). 3.394.

#### GUIA DE GRAN CANARIA

Por el presente, y a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la existencia de expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Bolaños Padrón, natural de esta ciudad de Guía de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, re sesenta y tres años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Petra, el cual marchó a la República de Cuba en el año 1917, teniéndose sus últimas noticias el día 7 de diciembre de 1918.

Dado en Guía de Gran Canaria a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 4.515.

#### OLVERA

Don Pedro Díaz Calero, Juez de Primera Instancia de Olvera y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se hace público haberse promovido ante este Juzgado por don Fernando Zapata Gil, expediente de declaración de fallecimiento de su hermano, Sebastián Zapata Gil, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, natural de Grazalema (Cádiz), y cuyo último domicilio lo tuvo en Algodonales, del que se ausentó al iniciarse el Movimiento Nacional, en 1936, y hasta la fecha no han vuelto a tenerse noticias del mismo.

Dado en la ciudad de Olvera a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, P. Díaz Calero. El Secretario (ilegible). 11.472.

1.º 2-9-1959.

#### JUZGADOS COMARCALES

##### CUELLAR

De orden del señor Juez Comarcal de esta villa de Cuéllar, dictada en providencia del día de hoy, en el expediente de juicio verbal de faltas número 27 de 1959, seguido contra Eusebio Matesanz García, por lesiones causadas a Salvador Borrillo Cubero, por la presente se cita, llama y emplaza al referido perjudicado para que dentro del término de tres días, a partir de la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de ser reconocido por el señor Médico Forense y darle de alta si procede, ya que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (ilegible). 3.421.

#### REQUISITORIAS

##### ANULACIONES

##### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 48 de 1947, Antonio Portillo Navarro.—(3.448-1959.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 288 de 1945, Rafael Galarza Zanón.—(3.406-59.)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 24 de 1956, Evaristo Arenas Gil y José Arenas Moya.—(3.409-59.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 291 de 1959, Antonio Ribas Heredia.—(3.413-59.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 13 de 1957, José Ramón Tarrés Bovet.—(3.415-59.)

El Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida) deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 58 de 1942, Juana Asensio García y Juan Alvarez Pérez.—(3.419-59.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 215 de 1956, José Luis Pardo Lerín.—(3.434-59.)

El Juzgado de Instrucción de Mahón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 26 de 1959, José Antonio Venegas Montero.—(3.436-1959.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 378 de 1958, Francisco Cuello Murillo.—(3.437-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 153 de 1951, Concepción Leonart Roqueta.—(3.441-59.)

El Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 234 de 1952, Juan Ferris Ortega.—(3.442-59.)

El Juzgado de Instrucción de Valdepeñas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 145 de 1950, Manuel Mármol Navarro.—(3.446-1959.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 181 de 1944, Francisco Vicedo Beltrán.—(3.447-59.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO SOLER Y TORRA

BARCELONA

A los efectos legales se anuncia el extravío de la libreta de ahorro número 6.448 de este Banco.  
11.492.

...

### ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio, a petición propia, doña María Manuela García Lemos, vecina de Santander.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en plazo de tres meses puedan reclamar contra su fianza profesional, cuya devolución se solicita.

Valladolid, 11 de agosto de 1959.—El Presidente, Marcelino Pertejo.  
11.494.

...

### INSTITUTO POLICLINICO COMARCAL, SOCIEDAD ANONIMA

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Rambla J. Oliveras, 48

Balance.—Activo.—Caja, 81.534,79 pesetas; Banco de España, 1.234,50; valores mobiliarios, 20.550; gastos constitución, 2.158,64; total, 105.477,93 pesetas.

Pasivo.—Capital, 100.000 pesetas; impuestos a pagar, 4.817,89 pesetas; Pérdidas y Ganancias, 660,04 pesetas; total, pesetas 105.477,93.

Pérdidas y Ganancias.—Ingresos.—Cuotas vencidas, 131.222 pesetas; premio retención, 31,46 pesetas; total, 131.253,46 pesetas.

Gastos.—Gastos generales, 20.538,12 pesetas; comisiones, 19.683,30 pesetas; haberes médicos, 45.120,48 pesetas; gastos explotación, 36.613,15 pesetas; contribución e impuestos, 5.728,79 pesetas; amortización, 308,37 pesetas; beneficio habido, 3.261,25 pesetas; total, 131.253,46 pesetas.

Barcelona, 15 de junio de 1959.  
11.500.

...

«LA ESTRELLA»

### SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

MADRID

AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 24 de junio de 1959, se ofrece a los señores accionistas la suscripción preferente de una tercera parte de 30.000 acciones de quinientas pesetas nominales cada una, en las condiciones siguientes:

Cada accionista tendrá derecho a suscribir tres acciones de la tercera serie por cada lote de dos de las actualmente en circulación, pudiendo el accionista que no posea un lote completo de estas últimas agruparse con otro para completar lote y hacer efectivos conjuntamente sus derechos de suscripción. El derecho a suscribir se acreditará mediante la entre-

ga de cupones número 71 de las acciones de la primera serie y 71 y 25 de las acciones de la segunda serie, en cantidad suficiente para suscribir las acciones de la tercera serie que se pretenda. Dichos cupones no podrán ser utilizados para otros fines y quedarán anulados aquellos que no fueren utilizados al efecto señalado.

El precio de las acciones que se ofrecen es de 625 pesetas cada una, es decir, con una prima de ciento veinticinco pesetas sobre su valor nominal. Dicha prima será pagada al tiempo de realizar el desembolso que complete el capital nominal de la acción y tendrá el destino que acuerde el Consejo de Administración.

Los suscriptores de las nuevas acciones desembolsarán un 30 por 10 del importe nominal de cada una en el momento de suscribirlas, sin cuyo requisito la suscripción no tendrá validez, y el resto, hasta completar el nominal de cada acción, será desembolsado en la cuantía, fechas y lugares que el Consejo de Administración acuerde, sin otras limitaciones que la de anunciar la fecha para cada nuevo desembolso con un mes de anticipación por lo menos y la de conceder un plazo mínimo de un mes para realizarlo.

Si alguno de los accionistas dejare de suscribir el todo o parte de las nuevas acciones que pudieran corresponderle, éstas serán adjudicadas por el Consejo de Administración en las mismas condiciones entre los demás accionistas que hubieren hecho constar en el respectivo boletín de suscripción su deseo de suscribirlas, y si después de ello quedaren algunas acciones sin suscribir serán ofrecidas en suscripción pública al tipo de la última cotización inmediata a la fecha de anunciar dicha suscripción y en las demás condiciones fijadas para los accionistas.

Las nuevas acciones serán nominativas y estarán provisionalmente representadas por resguardos de inscripción, también nominativos, en los que se irán anotando los sucesivos desembolsos, y que serán sustituidos por títulos definitivos al portador una vez que el importe nominal de las acciones haya sido totalmente desembolsado; tendrán los mismos derechos que las actualmente en circulación en la proporción que corresponda a la parte de capital nominal desembolsado, y a partir del término del plazo señalado para cada desembolso.

La suscripción de las nuevas acciones está abierta desde el 10 de septiembre al 10 de octubre de 1959, y podrá ser formalizada en las oficinas de la Sociedad y en las de los Bancos Hispano Americano, Urquijo, Herrero, Gijón y Asturiano de Industria y Comercio, durante las horas abiertas para el público, mediante los correspondientes boletines de suscripción que facilitarán dichas oficinas.

Madrid, 1 de septiembre de 1959.—El Secretario general, Ramón Cifuentes y Fernández.  
11.467.

...

### MANUEL ANTONIO DE LA RIVA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Alvar Núñez, núm. 44, el día 17 del próximo mes de septiembre, a las once horas, en primera convocatoria, o, en su caso, en segunda, el día 18, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso,

del balance y cuentas del ejercicio último, Memoria y gestión del Consejo de Administración, fijación de la cantidad que deba destinarse a amortizaciones, distribución de beneficios y autorización al Consejo de Administración para invertir la cantidad destinada a Fondo de Reserva.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Jerez de la Frontera, 27 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

11.469

...

### SALVIR, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Bailén, número 11

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 28 de septiembre próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, quedando fijada la segunda para el día siguiente, a la misma hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Desembolso del segundo y último dividendos pasivo.

2.º Aumento del capital social.

3.º Proposiciones varias.

Barcelona, 25 de agosto de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Delegado, Alberto de Virto.  
11.491.

...

### TALLERES GRAFICOS LLAUGER, S. A.

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social (calle Enrique Granados, 49, Barcelona), a las dieciocho horas del día 22 de septiembre próximo, para tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

1.º Memoria, balance, cuentas y aplicación de resultados del ejercicio 1958-1959.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-1960.

3.º Ratificación y en lo menester nombramiento de Consejeros.

En el caso de no reunirse suficiente número de accionistas para que dicha Junta quede válidamente constituida, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el siguiente día 23 de septiembre.

Se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de los Estatutos sobre asistencia y representación en la Junta.

Barcelona, 29 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Llauger Maristany.  
11.493.

...

### INDUSTRIAS CORCHERAS MONTANER, S. A.

PALAMOS

AVISO

El Consejo de Administración de esta Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 26 de septiembre de 1959, a las diez

horas, en el domicilio social, calle Maguncia, número 50, al objeto de deliberar bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958-1959.

2.º Nombramiento de los accionistas censors de cuentas para el ejercicio en curso 1959-60.

En Palamós a 25 de agosto de 1959.—El Presidente, Roberto Palet.  
11.495.

### CÓMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S. A.

### SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO EXTERIOR AUXILIAR INDUSTRIAS NACIONALES

Domicilios sociales: Paseo de Gracia, número 11-B, segundo.—Barcelona: Avenida de José Antonio, 636, tercero

Por las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las indicadas Sociedades, celebradas el día primero del corriente mes, fué acordada la fusión de las mismas, por medio de la absorción que la Sociedad «Comercial e Industrial de Productos Químicos, S. A.», realizara de la «Sociedad Anónima de Comercio Exterior Auxiliar Industrias Nacionales», y la consiguiente disolución de ésta, por medio de los trámites y con los requisitos legales exigidos para efectuar la operación. Fué también aprobado el balance correspondiente. Todo lo que se pone en conocimiento de los acreedores de las expresadas Sociedades y de quien proceda, a efectos de lo que disponen el artículo 145 y sus concordantes de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de agosto de 1959.—Por las Sociedades interesadas, Fernando de Sagarra,  
11.389. y 3.º 2-9-1959

### HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, SOCIEDAD ANONIMA

#### OVIEDO

#### EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES

Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. cuyo objeto social es la construcción y explotación de saltos de agua dentro o fuera de la provincia de Oviedo, pudiendo también dedicarse a cualquier otra industria relacionada con aquella o derivada de la misma, y adquirir, poseer y enajenar bienes inmuebles y derechos reales de todas clases, con un capital social íntegramente desembolsado de seiscientos ochocientos millones de pesetas, y con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, número 1 y 3, por acuerdos de la Junta general de accionistas de 18 de abril y del Consejo de Administración del 19 de mayo y 4 de agosto, todos ellos del corriente año, y mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares López-Dóriga el día de hoy, quedará abierta la suscripción de una emisión de obligaciones, convertibles en acciones a opción de los obligacionistas. El importe de la suscripción anunciada es de cincuenta millones de pesetas, en cincuenta mil obligaciones de mil pesetas cada una, pero si se suscribiesen más de cincuenta mil obligaciones los excesos de suscripción no se reducirán por prorrateo y se admitirán por su total importe mientras no sobrepasen un total de cien mil obligaciones que han sido autorizadas.

Las obligaciones emitidas serán todas

iguales, de una misma serie, que llevará el nombre de «emisión novena».

La puesta en circulación de las obligaciones se condiciona a su suscripción, y el cumplimiento de esta condición, así como el importe total de las obligaciones suscritas y número de éstas se acreditará con el adecuado instrumento notarial fehaciente, a efectos de su constancia en el Registro Mercantil. El interés periódico que devengarán las obligaciones será del 6,95 por 100 anual, con impuestos a cargo del tenedor, excepto el de negociación, que se obliga a pagar la Sociedad emisora a su propio cargo.

El interés se hará efectivo en Oviedo al finalizar cada semestre, con vencimientos los días primero de abril y primero de octubre de cada año, procediéndose al pago del primer semestre de intereses el día primero de abril de 1960.

La amortización de las obligaciones se efectuará en efectivo dentro del plazo máximo de quince años o por canje en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las condiciones especiales que a continuación se detallan:

1.ª Los tenedores de las obligaciones, en su totalidad, podrán optar al vencimiento de los cinco, diez o quince años de la fecha de su emisión entre cobrar una prima del 5 por 100, libre de gastos, o canjear sus títulos por acciones de la Sociedad, estimadas éstas al cambio medio de la cotización en el trimestre anterior en la Bolsa de Madrid, con una baja de 65, 90 o 115 pesetas, respectivamente, dentro de los límites del artículo 36 de la Ley de Sociedades Anónimas, y según que el canje tenga lugar a los cinco, diez o quince años.

Los mayores desembolsos que hayan de hacer, en su caso, los obligacionistas que opten por adquirir acciones sobre el valor nominal de éstas pasarán a formar parte de las reservas de la Sociedad.

2.ª Los tenedores de estos títulos que en cualquiera de dichas ocasiones hubieran optado por el cobro de la prima del 5 por 100 podrán volver a optar al final del período siguiente hasta llegar al término definitivo de los quince años, en cuyo momento el cobro de aquella prima, libre de gastos, llevará aparejado el reembolso del importe de las obligaciones.

Todas las obligaciones que opten por el canje por acciones quedarán amortizadas automáticamente.

Se reconoce a los señores accionistas de la Sociedad un derecho preferente a la suscripción de las obligaciones que ahora se emiten, derecho que podrá ejercitarse durante un plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Estos títulos se ofrecen en suscripción pública a la par y libre de gastos para el suscriptor a partir del día 10 de septiembre de 1959, cerrándose el plazo de suscripción el día 30 del mismo mes.

Los obligacionistas que en su día deseen optar por la conversión de sus obligaciones en acciones expresarán su opción por escrito dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique el anuncio correspondiente, satisfaciendo a la vez la prima de emisión a que, en su caso, hubiere lugar.

Los obligacionistas que no expresaren su voluntad de canjear sus obligaciones por acciones se entenderá que optan por el cobro de la prima quinquenal y subsistencia de las obligaciones o su reembolso al finalizar los quince años.

Los adquirentes de estas obligaciones formarán parte necesariamente del Sindicato de Obligacionistas, constituido de acuerdo con lo que dispone la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 7 de julio de 1951 y el artículo consignado en la escritura de emisión de estos títulos, siendo Comisario del

mismo don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez.

Oviedo, 29 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero Garraida.

11.507.

### AVICENA, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Calle Balmes, 2, 4.º

#### Balance

#### Activo:

Caja y Bancos, 59.761,43 pesetas; Depósito Banco de España, 20.194,50 pesetas; Cuentas corrientes, 24.000 pesetas; Mobiliario y enseres, 3.138 pesetas; Recliso a cobrar, 5.663 pesetas; Gastos constitución, 7.726,25 pesetas; Pérdidas y Ganancias, 22.773,97 pesetas. Total, pesetas 145.257,15.

#### Pasivo:

Capital, 105.000 pesetas; Reserva, pesetas 6.378,23; Obligaciones pendientes, pesetas 33.878,92. Total, 145.257,15 pesetas.

Cuenta Pérdidas y Ganancias:

#### Ingresos:

Primas, 695.422 pesetas; Intereses, pesetas 2.627,70; Pérdida habida, 3.751,91 pesetas. Total, 701.801,61 pesetas.

#### Gastos:

Haberes médicos, 250.778,55 pesetas; Clínica Mater, radios y varios, 172.490,95 pesetas; Impuestos, 70.241,31 pesetas; Personal y cobranza, 123.131,45 pesetas; Comisiones, 48.689,90 pesetas; Gastos generales, 36.469,45 pesetas. Total, 701.801,61 pesetas.

Barcelona, 15 de junio de 1959.

11.473.

### COMARCAL QUIRURGICA, S. A.

BARCELONA

Via Layetana, 77, 1.º, 1.ª

#### Balance

#### Activo:

Caja y Bancos, 104.870,76 pesetas; Valores mobiliarios, 20.000 pesetas; Gastos constitución, 4.171,61 pesetas. Total, pesetas 129.042,37.

#### Pasivo:

Capital, 100.000 pesetas; Reserva voluntaria, 17.134,07 pesetas; Impuestos a pagar, 2.872,37 pesetas; Cuentas pendientes, 2.824,30 pesetas; Pérdidas y Ganancias, 6.211,63 pesetas.

#### Pérdidas y Ganancias

#### Ingresos:

Cuotas vencidas, 104.641 pesetas; Intereses valores, 994 pesetas; Premio retención, 18,91 pesetas. Total, 105.653,91 pesetas.

#### Gastos:

Amortizaciones, 718,87 pesetas; Comisiones, 5.232,05 pesetas; Gastos generales, 13.187,40 pesetas; Gastos explotación, pesetas 39.541,75; Haberes médicos, pesetas 30.793,52; Contribuciones e impuestos, pesetas 5.968,69; Beneficio ejercicio 1958, pesetas 6.211,63. Total, 105.653,91 pesetas.

Barcelona, 15 de junio de 1959.—Comercial Quirúrgica, S. A., el Gerente (legible).

11.501.

# Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Precio  
Pesetas

## DISPOSICIONES GENERALES

4

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cm. Número suelto. . . . .

5—  
180—  
250—

## DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

5

Revista mensual. 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto. . . . .  
Suscripción anual. . . . .  
Organismos Oficiales, funcionarios y suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y «Disposiciones Generales». . . . .  
Extranjero. . . . .  
Separatas de las Terras de la reforma administrativa aparecidos en «Documentación administrativa». 14,87 x 21 cm. . . . .

25—  
275—  
200—  
8 \$  
3—

## DOCUMENTACION ECONOMICA

6

(Cubierta a dos tintas 14,87 x 21 cm.)  
Fondo Monetario Internacional. . . . .  
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe «Rueff»). . . . .  
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. . . . .  
Informe sobre la economía española realizada por la O. E. C. E. . . . .  
Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno. . . . .  
Memorandum del Gobierno español a los Organismos Internacionales. Nueva Ordenación Económica. . . . .

12—  
15—  
12—  
15—  
40—  
10—  
15—

## ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

7

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración. . . . .  
El Consejo de Ministros. . . . .

70—  
40—

## OTRAS PUBLICACIONES

8

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 centímetros. «Actas y Documentos» 1.900 págs. . . . .  
I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cm. . . . .  
II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas de la Reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de julio de 1958. 540 págs. 13 x 21,5 cm. . . . .

350—  
50—  
70—

## PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

9

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956. . . . .  
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales. . . . .  
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal, 1953-1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la «Colección Legislativa» de España. . . . .  
Ley y Reglamento Hipotecario. Con anotaciones, concordancias, jurisprudencia e índices sistemáticos. . . . .

20—  
35—  
150—  
175—

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

## PEDIDO DE PUBLICACIONES

Don \_\_\_\_\_

calle \_\_\_\_\_

población \_\_\_\_\_

desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones siguientes:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Firma

de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



ACABA DE APARECER

**Memorándum del Gobierno español al Fondo  
Monetario Internacional y a la Organización  
Europea de Cooperación Económica**

Colección «Documentación Económica»

Precio: 10 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Seño de  
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
**MADRID**

Seño de  
0,25